

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACTA N° 44 ***SESION EXTRAORDINARIA***

EL PRESIDENTE Muy buenas noches, a nombre de mis compañeras y compañeros Consejeros Electorales les damos la mas cordial bienvenida a las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante este Instituto Estatal Electoral, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales, vamos a proceder a abrir los trabajos de ésta Sesión Extraordinaria del día 26 de octubre del 2007, siendo las 12:00 horas; solicitamos a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y declare el quórum legal.

EL SECRETARIO Muchas gracias Señor Presidente, han sido debidamente convocados a esta Sesión Extraordinaria los integrantes de éste organismo electoral, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 fracción VII del Código Electoral vigente, por lo que en ese marco y con fundamento en lo establecido en el artículo 6 fracción III del Reglamento de Sesiones, la Secretaría a mi cargo procederá a tomar la lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo electoral en los términos siguientes:

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA PRESIDENTE	PRESENTE
LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA SECRETARIO	PRESENTE
CONSEJEROS ELECTORALES	
C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU	PRESENTE
MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA	PRESENTE
C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.	PRESENTE
ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR	PRESENTE
C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN	PRESENTE

C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER PRESENTE

VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ AUSENTE
DE MOMENTO

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

ING. ALFREDO DAVILA CRESPO PRESENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. MARCO TULIO DE LEON RINCON PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

PROFR. JOSÉ G. IZQUIERDO SALAS AUSENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. EMILIO RAMOS APRESA PRESENTE
CONVERGENCIA

LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ PRESENTE
PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ PRESENTE
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA

REPRESENTANTES DE COALICIONES

LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ PRESENTE
COALICIÓN “UNIDOS POR TAMAULIPAS”
COALICIÓN “PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”
COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”

ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ AUSENTE
COALICIÓN “POR EL BIEN DE TAMAULIPAS”

EL SECRETARIO Da fe la Secretaría con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracción II del Código Electoral vigente, existe el quórum legal suficiente para verificar la presente Sesión Extraordinaria, por lo que los Acuerdos y resoluciones que en la misma se adopten, serán declarados formalmente validos para todos los efectos que correspondan.

EL PRESIDENTE Habiéndose pasado lista de asistencia y declarado el quórum legal, se solicita a la Secretaría, de lectura y de a conocer el orden del día al que se sujetará la presente Sesión Extraordinaria de este día 26 de octubre del 2007.

EL SECRETARIO Muchas gracias señor Presidente, anexa a la convocatoria que fue circulada a todos los integrantes de este organismo electoral y corrió agregado un documento relativo al orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Proyecto de Acuerdo de admisión que emite el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, sobre el escrito presentado por el Partido Acción Nacional el pasado 03 de septiembre del 2007, en la vía de procedimiento especializado de urgente resolución; en cumplimiento a la ejecutoria número SUP-JRC-288/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha veintitrés de octubre del año en curso.
- II. Acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral ordinario 2007.
- III. Proyecto de Resolución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, derivado del seguimiento al cumplimiento de la resolución del incidente de inejecución de resolución promovido dentro del procedimiento especializado de urgente resolución incoado por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional y el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
- IV. Proyecto de Resolución que dicta el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, derivado de la observancia al acuerdo de fecha 3 de septiembre del año 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se establecen criterios sobre actos anticipados de campaña, precampañas, y el retiro de la propaganda derivada de los procesos internos de los partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2007.
- V. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE Conocido el orden del día a que se sujetará la presente Sesión Extraordinaria se solicita a ésta Secretaría de inicio y lectura al desahogo del primer punto del presente orden del día.

EL SECRETARIO Muchas gracias señor Presidente, como primer punto del orden del día es el proyecto de Acuerdo de admisión que emite el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, sobre el escrito presentado por el Partido Acción Nacional el pasado 03 de septiembre del 2007, en la vía de procedimiento especializado de urgente resolución; en cumplimiento a la ejecutoria número SUP-JRC-288/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha veintitrés de octubre del año en curso, expediente PE/007/2007. Razón por la cual la Secretaría solicita la dispensa de lectura de documento concretándose a leer los puntos del Acuerdo correspondiente que son.

**““PROCEDIMIENTO
ESPECIALIZADO POR HECHOS
PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS
DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL**

PE/007/2007

***DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.***

Ciudad Victoria, a 26 de Octubre de 2007

En cumplimiento a la ejecutoria número SUP-JRC-288/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha veintitrés de octubre del año en curso; y como lo ordena en el último considerando de la citada ejecutoria; este órgano colegiado, se pronuncia en los términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 03 de septiembre del 2007, se recibió escrito en la Secretaría del Consejo del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, presentado por el Partido Acción Nacional, por el cual presenta denuncia en contra del representante legal de EDITORA HORA CERO, S. A. de C. V., y/o señor HERIBERTO DEÁNDAR ROBINSON y/o quien resulte propietario y/o responsable de la publicación periódica denominada <HORA CERO>; por medio del cual hace del conocimiento hechos que considera constituye violaciones al Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

II.- Viene a colación señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente SUP-JRC-202/2007, señalando que esta autoridad electoral, ante la ausencia legal de un procedimiento específico que atendiera las pretensiones de carácter urgente en el presente

proceso electoral, debe de adoptar un procedimiento expedito a efecto de depurar las posibles irregularidades que se susciten en el proceso electoral en curso.

En el considerando QUINTO de la sentencia citada, el órgano jurisdiccional señaló:

Con base en las características mencionadas y en atención a la naturaleza de las peticiones del actor, la facultad del Consejo Estatal Electoral para dictar los acuerdos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, prevista en el artículo 86, fracción XXVIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, debe ejercerse a través de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, análogo al establecido en el artículo 288 de citado ordenamiento legal, pero más expedito y con ciertas peculiaridades, que respete las formalidades precisadas, en los términos siguientes:

I. El Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, de oficio o a petición de parte (es decir, a través de una denuncia en la que se formule una petición de la naturaleza como la que da origen al presente juicio, hecha por un partido político o coalición y en la cual se aporten elementos de prueba), requerirá al Secretario de la Junta Estatal Electoral, conforme con lo dispuesto por el citado artículo 95, fracción VI, para que investigue los hechos relacionados con el proceso electoral local que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos, de sus respectivos candidatos o el propio proceso electoral.

II. Recibida la denuncia o solicitud, deberá convocarse inmediatamente al Consejo Estatal Electoral para que a la brevedad posible sesione.

El Consejo Estatal Electoral en la sesión respectiva, deberá proveer sobre la admisión o no de la denuncia o solicitud y, en su caso, dictará acuerdo en el que señalará día y hora para la celebración de una audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos. Dicha audiencia deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la admisión. Igualmente, el propio Consejo, en el mismo acuerdo, ordenará al Secretario de la Junta Estatal Electoral que notifique personalmente, en forma inmediata (a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes) al partido político o coalición denunciada sobre el inicio del procedimiento respectivo, haciendo de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. En su caso, el Secretario precisado correrá traslado con la denuncia o solicitud, junto con todos sus anexos, citando a ambas partes a la audiencia respectiva.

III. La audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos, se efectuará por el Secretario de la Junta Estatal Electoral.

La audiencia se iniciará con la comparencia de las partes que concurren a la misma. En seguida, se recibirá la contestación a la denuncia o solicitud respectiva, en la cual el denunciado ofrecerá sus pruebas relacionadas con los hechos controvertidos. A continuación, deberá proveerse sobre la admisión de las pruebas y, en su caso, se procederá a su desahogo, incluyendo las ordenadas por la autoridad administrativa. Finalmente, se recibirán los alegatos de las partes.

IV. Para los efectos del presente procedimiento sumario, sólo serán admitidas las siguientes pruebas: **a)** Documentales públicas y privadas; **b)** Técnicas; **c)** Presuncionales; y **d)** Instrumental de actuaciones. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en que se comparece al procedimiento.

Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello será tomada en cuenta.

Los órganos competentes para sustanciar y resolver podrán, en casos extraordinarios, ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, puedan desahogarse en la audiencia referida y se estimen determinantes para que con su perfeccionamiento puedan esclarecerse los hechos controvertibles materia del procedimiento.

V. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia, salvo casos debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95, fracción III, el Secretario de la Junta Estatal Electoral formulará un dictamen que deberá someter a la consideración del Consejo Estatal quien resolverá en la sesión que, a la brevedad posible se convoque.

La resolución que apruebe el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, deberá ejecutarse en forma inmediata.

Como se prevé en el artículo 243, párrafo primero, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la resolución del Consejo Estatal Electoral será susceptible de ser impugnada a través del recurso de apelación.

...

Además, para la resolución de este tipo de procedimientos, la responsable deberá tomar en cuenta las reglas básicas de cualquier proceso, relacionadas con los presupuestos procesales que se deben satisfacer.

III.- Esta autoridad promovió incidente de aclaración de sentencia a efecto de esclarecer la fase II del procedimiento que nos ocupa. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el

pasado 12 de septiembre del 2007 el incidente en comento determinándolo improcedente, **por lo que a partir de ese hecho** esta autoridad electoral considera necesario aplicar estrictamente el procedimiento resuelto en la sentencia SUP-JRC-202/2007, de tal manera que, respecto de la señalada fase II del procedimiento especializado que nos ocupa, será el Consejo Estatal Electoral quien dicte: *i)* el acuerdo de admisión de la denuncia; *ii)* el acuerdo en el que se señalará día y hora para la celebración de una audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos *iii)* el acuerdo de notificación personal al partido político o coalición denunciada sobre el inicio del procedimiento respectivo, haciendo de su conocimiento la irregularidad que se le imputa y, *iv)* el acuerdo en el que cita a ambas partes a la audiencia respectiva.

IV.- Ahora bien, sentada la premisa anterior, y en cumplimiento a la Ejecutoria número SUP-JRC-288/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha veintitrés de octubre del año en curso, se procede acordar la admisión del escrito presentado por el Partido Acción Nacional por la vía del Procedimiento Especializado de Urgente Resolución, en atención de la petición del propio partido denunciante, y dado que de las manifestaciones que realiza dicho partido, se desprende que podría ser necesaria la intervención de esta autoridad electoral a efecto de, en su caso, tomar las medidas necesarias para depurar alguna posible acción que transgreda la legislación electoral o que trastoque los principios que rigen los procesos electorales, por lo que en su momento quedo registrada dicha denuncia en el libro respectivo de procedimientos especializados bajo la clave **PE/007/2007**.

V.- Admitida la denuncia que nos ocupa, es procedente señalar a las 11:00 horas del día 30 de octubre del 2007, para que se verifique la audiencia de ofrecimiento, admisión, desahogo de pruebas y alegatos, misma que se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Ciudad Victoria, ante el Secretario de la Junta Estatal Electoral, y conforme a los términos establecidos en la sentencia SUP-JRC-202/2007.

VI.- Asimismo, con copia simple del expediente **PE/007/2007**, se deberá además de correr traslado al representante legal de EDITORA HORA CERO, S. A. de C. V., y/o señor HERIBERTO DEÁNDAR ROBINSON y/o quien resulte propietario y/o responsable de la publicación periodística denominada <HORA CERO>, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del presente acuerdo.

VII.- De manera previa a la celebración de la audiencia del procedimiento especializado de urgente resolución en el expediente en se actúa, es procedente que esta autoridad en cumplimiento a la Ejecutoria número SUP-JRC-288/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha veintitrés de octubre del año en curso; ordenar al Secretario de la Junta Estatal Electoral, quien cuenta con las facultades legales para

substanciar los procedimientos en los que deba emitir resolución el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encauzar el desahogo de cuanta diligencia considere necesaria, para que puedan esclarecerse los hechos controvertibles materia del procedimiento que nos ocupa.

Sobre el particular, es necesario tener presente que la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-202/2007, señala lo siguiente:

IV. Para los efectos del presente procedimiento sumario, sólo serán admitidas las siguientes pruebas: **a)** Documentales públicas y privadas; **b)** Técnicas; **c)** Presuncionales; y **d)** Instrumental de actuaciones. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en que se comparece al procedimiento.

Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello será tomada en cuenta.

Los órganos competentes para sustanciar y resolver podrán, en casos extraordinarios, ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, puedan desahogarse en la audiencia referida y se estimen determinantes para que con su perfeccionamiento puedan esclarecerse los hechos controvertibles materia del procedimiento.

Por su parte, el 86, fracción XX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala:

Artículo 86.- Son atribuciones del Consejo Estatal Electoral:

...

XX. Recibir, registrar e **investigar** las denuncias de los ciudadanos, consejeros, partidos políticos, así como de los representantes de los mismos, sobre actos relacionados con el proceso electoral;

Así mismo, el artículo 95, fracción VI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala:

Artículo 95.- ...

El Secretario tendrá las funciones siguientes:

...

VI. Substanciar los recursos que deban ser resueltos por el Instituto;

VIII.- Finalmente, procede citar al Partido Acción Nacional y al representante legal de EDITORA HORA CERO, S. A. de C. V., y/o señor HERIBERTO DEÁNDAR

ROBINSON y/o quien resulte propietario y/o responsable de la publicación periodística denominada <HORA CERO>, a la audiencia señalada en el numeral V que antecede.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14 *in fine* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2; 3; 77; 78 y 86, fracciones I, II, XX, XXVIII, XXIX y XXXIV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como en observancia de los criterios establecidos en la sentencia SUP-JRC-202/2007 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 24 de agosto de 2007, el Consejo Estatal Electoral; es por lo que se:

ACUERDA

PRIMERO.- En cumplimiento a la Ejecutoria número SUP-JRC-288/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha veintitrés de octubre del año en curso; y como lo ordena el resolutive segundo, en términos de lo expuesto en el último considerando de la citada ejecutoria, en consecuencia, se admite el escrito del Partido Acción Nacional presentado el 03 de septiembre del 2007, en la vía de procedimiento especializado de urgente resolución, asignándosele el número de expediente **PE/007/2007**.

SEGUNDO.- Se señalan las 11:00 horas del día 30 de Octubre del 2007 para que se verifique la audiencia de ofrecimiento, admisión, desahogo de pruebas y alegatos.

TERCERO.- Córrese traslado, con copia simple del expediente **PE/007/2007**, al Partido Acción Nacional, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del presente acuerdo.

CUARTO.- Con copia certificada del presente acuerdo y copia simple de la ejecutoria dictada en el expediente SUP-JRC-288/2007, de fecha 23 de octubre de 2007, cítese al Partido Acción Nacional y al representante legal de EDITORA HORA CERO, S. A. de C. V., y/o señor HERIBERTO DEÁNDAR ROBINSON y/o quien resulte propietario y/o responsable de la publicación periodística denominada <HORA CERO>, a la audiencia señalada en el acuerdo SEGUNDO que antecede.

QUINTO.- Notifíquese por estrados a los demás interesados; así como por oficio y vía fax a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el debido cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria número SUP-JRC-288/2007, emitida en fecha veintitrés de octubre del año en curso.””

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales el presente proyecto de Acuerdo. Si no hay consideración alguna se solicita a la Secretaría someta a votación el presente proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO Con apoyo a lo enmarcado en el artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones la Secretaría tomará el sentido de la votación respecto de este proyecto de Acuerdo, preguntando a Consejeras y Consejeros Electorales sírvanse manifestar si se encuentren a favor del mismo, indicarlo de la forma acostumbrada. Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de votos de este documento que se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo dentro del expediente PE/007/2007.

EL PRESIDENTE Desahogado el primer punto de éste orden del día se solicita a la Secretaría de lectura e inicio al desahogo del segundo punto del orden del día.

EL SECRETARIO Como segundo punto del orden del día, tenemos Acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral ordinario 2007. De igual manera anexa a la convocatoria corrió agregado el documento de referencia, razón por la que la Secretaría con apoyo en lo enmarcado en el artículo 13 del Reglamento de Sesiones pide la dispensa de lectura del mismo y proceder a leer los puntos de Acuerdo correspondientes de la forma siguiente:

““ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 7, fracción III, último párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral, previo a la celebración de la jornada electoral, de conformidad con la convocatoria que emita, fijará las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que expresamente deseen dar seguimiento al desarrollo de las elecciones.

1. Que es atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral acordar, en ocasión de la celebración de procesos electorales, las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas, en

términos de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 86 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

2. Que el Instituto Estatal Electoral valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del Proceso Electoral 2007.
3. Que el Instituto Federal Electoral desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general y al Proceso Electoral 2007.
4. Que en atención a un principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos nacionales y extranjeros; así como con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de amistad y cooperación, el Instituto Estatal Electoral desea en esta oportunidad hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro Estado para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Ordinario 2007 en calidad de visitantes extranjeros invitados.

En razón de los considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 81 y 86 fracciones I, XIII y XXVIII del Código Electoral, emite el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral 2007, en cualesquiera de sus etapas.

Base 1^a.

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante extranjero es toda persona física extranjera interesada en conocer sobre el proceso electoral y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto ante la Secretaría del Consejo Estatal Electoral de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2^a.

1. El Consejo Estatal Electoral hará pública, tan pronto haya sido publicado oficialmente este Acuerdo, una Convocatoria dirigida a la comunidad

internacional en lo general, para que aquellas personas extranjeras interesadas en conocer sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2007, gestionen oportunamente su acreditación.

2. La convocatoria se referirá expresamente a todas aquellas personas interesadas en el Proceso Electoral Ordinario 2007, así como a representantes de:
 - A. Organismos internacionales.
 - B. Organizaciones continentales o regionales.
 - C. Órganos legislativos de otros países.
 - D. Gobiernos de otros países.
 - E. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - F. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
3. El Consejo Estatal Electoral solicitará el apoyo de las distintas dependencias del gobierno del estado y mexicano para difundir a nivel estatal, nacional e internacional la Convocatoria referida en el párrafo 1 de esta Base 2^a, así como del apoyo necesario para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes extranjeros que hayan sido acreditados como tales.
4. Los partidos políticos estatales, las agrupaciones políticas estatales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios.
5. De conformidad con las convenciones y practicas internacionales prevalecientes en esta materia, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3^a.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la Convocatoria y vencerá el 31 de octubre de 2007, para hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas su solicitud de acreditación.
2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar personalmente el formato de solicitud de acreditación que se enviará en forma anexa a la Convocatoria y estará a su disposición en la oficina de la Secretaría del Instituto Estatal Electoral, en los 19 Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral y en la página del Instituto Estatal Electoral en Internet. Asimismo, el Consejo Estatal Electoral solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que el formato de solicitud se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Base 4ª.

1. Para que el Consejo Estatal Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral la solicitud personal de acreditación que forma parte de los anexos de este Acuerdo con todos los requisitos que en ella se solicitan.
 - B. No perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Secretaría del Consejo Estatal Electoral conocerá y resolverá, dentro de los 3 días naturales siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo Estatal Electoral sobre el particular.
2. La Presidencia del Consejo elaborará y remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
3. La Secretaría a través de la Coordinación de Comunicación Social elaborará los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución.

Base 6ª.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2007 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio estatal.

2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaria del Consejo, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de los consejos distritales, en donde se podrán presentar las solicitudes por conducto de los consejeros presidentes respectivos, quienes deberán turnar en un plazo no mayor de 24 horas a la Presidencia o Secretaria del Consejo Estatal Electoral.
3. Los partidos políticos estatales, en su caso, las coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

Base 7ª.

1. Los propios visitantes extranjeros acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en Tamaulipas.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del estado.
2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Segundo.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO VISITANTE DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL EXTRANJERO.

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo emitido el 26 de octubre de 2007 por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, que establece las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros, y en la convocatoria expedida al efecto por el propio Consejo Estatal, solicito se me acredite en calidad de Visitante Extranjero, toda vez que me interesa conocer el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario

2007, para lo cual **anexo copia de la página principal de mi identificación oficial y una fotografía nítida de 3 x 2.5 centímetros**. Asimismo y a tal efecto, me permito proporcionar los siguientes datos:

Nombre: _____

Ciudad y País de Residencia Permanente: _____

Dirección completa de residencia permanente: _____

Teléfono

Fax

E-Mail

Nacionalidad: _____

Tipo de Pasaporte Ordinario Diplomático/Oficial Laissez-passer

Número de Pasaporte: _____

Ocupación actual: _____

Institución a la que representa y cargo, si es el caso: _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, de autorizarse, actuaré respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo,. De igual forma, declaro que cumplo con los requisitos establecidos por la convocatoria emitida y el Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas del __ de octubre de 2007 y que acataré sin reservas de ninguna especie, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código de Procedimientos Electorales de Tamaulipas y las leyes que de ella emanan, tratados internacionales, así como con los ordenamientos dictados por las autoridades mexicanas competentes.

Igualmente expreso conocer cabalmente los alcances, derechos y obligaciones que son propios de la calidad de Visitante de otra entidad y en particular la de no intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos, coaliciones y de sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del Estado de Tamaulipas.

Firma

Lugar y Fecha:

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante este Instituto Estatal Electoral, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales el presente proyecto de Acuerdo. Al no haber consideración alguna se solicita a la Secretaría someta... Se concede el uso de la palabra al Lic. Marco Tulio de León Rincón, representante del Partido de la Revolución Democrática en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRD Solamente en relación a la convocatoria en el punto número dos, los cuales dicen actividades que podrán desarrollar los visitantes de otras entidades federativas o del extranjero, le solicitaría por ahí al Secretario que nos precisara el punto número cuatro donde dice “la Presidencia del Consejo Estatal Electoral otorgará en la medida de sus posibilidades los apoyos de carácter general que se consideren pertinentes para facilitar que los visitantes de otras entidades o del extranjero acreditados realicen sus actividades”, que se precisara cuales son esos apoyos de carácter general y en consecuencia si también se les están otorgando a los observadores electorales propios de la entidad esos mismos apoyos.

EL SECRETARIO Este Acuerdo únicamente se refiere a los visitantes extranjeros y en cuanto a que tipo de apoyos se refiere, ello es en cuanto a la información que se genera, respecto del número de casillas, el número de funcionarios de casilla, la cantidad de partidos políticos y de coaliciones participantes en este proceso electoral y todo lo que se refiere de manera genérica a esta información electoral.

EL PRESIDENTE Al no haber otra consideración se solicita a la Secretaría someta a votación el presente proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO Con apoyo en lo enmarcado en el artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones, la Secretaría procede a tomar el sentido de la votación inquiriendo a Consejeras y Consejeros Electorales respecto de su votación, los que se encuentren a favor del mismo, indicarlo de la manera acostumbrada. Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de Consejeras y Consejeros Electorales respecto de este segundo punto del orden del día, relativo al Acuerdo por el cual se

establecen las bases y criterios para las personas que como visitantes del extranjero quieran participar en el seguimiento del proceso electoral ordinario 2007.

EL PRESIDENTE Desahogado el punto número dos del presente orden del día, se solicita a la Secretaría de lectura e inicio al desahogo del tercer punto del mismo.

EL SECRETARIO Como tercer punto del orden del día tenemos proyecto de Resolución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, derivado del seguimiento al cumplimiento de la resolución del incidente de inejecución de resolución promovido dentro del procedimiento especializado de urgente resolución incoado por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional y el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. Anexo a la convocatoria corrió agregado éste documento, razón por la cual la Secretaría solicita la dispensa de lectura del mismo, procediendo únicamente a leer a partir del considerando quinto y exceptuando además de la lectura de las transcripciones que correspondan.

**““CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PE/003/2007**

***SE FORMULA PROYECTO DE
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
RESOLUCIÓN***

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, DERIVADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN PROMOVIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN INCOADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

Ciudad Victoria, a 26 de Octubre de 2007.

VISTO para resolver el proyecto de resolución que propone el Secretario de la Junta Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral y del Consejo Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, **derivado del seguimiento al cumplimiento**

de la resolución incidental dictada por el Consejo Estatal Electoral en fecha dos de octubre del dos mil siete en el **incidente de inejecución de resolución** en el expediente número **PE/003/2007**, integrado con motivo del escrito presentado por el Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual denunciara el incumplimiento de la resolución emitida el pasado 9 de septiembre del 2007.

RESULTANDO

I.- Con fecha 28 de agosto del dos mil siete, la Secretaría del Consejo recibió escrito de esa misma fecha, signado por Héctor Neftalí Villegas Gamundi, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad hechos que consideraba constituían infracciones a la legislación electoral.

Las irregularidades denunciadas fueron, esencialmente, las siguientes:

a) Que el Partido Acción Nacional realizaba actos anticipados de campaña en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a favor del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, precandidato a Diputado Local, y a favor del propio partido en lo general.

b) Que el Ayuntamiento de Reynosa estaba interviniendo indebidamente en el proceso electoral, dado que estaba utilizando publicidad gubernamental – en la que se destacan obras o hechos de gobierno- para promocionar al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, precandidato a Diputado Local, y al Partido Acción Nacional en lo general.

c) Que el Partido Acción Nacional y el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, precandidato a Diputado Local por dicho partido, estaban utilizando recursos públicos para promocionarse en la publicidad gubernamental desplegada por el Ayuntamiento de Reynosa.

d) Que -derivado del contenido de los anuncios o espectaculares objeto del presente procedimiento-, tanto el Partido Acción Nacional como el Ayuntamiento de Reynosa estaban afectando la libertad del sufragio, la equidad, la certeza, imparcialidad y legalidad en la contienda al utilizar la promoción de obras y actos de gobierno a efecto de asociarlos directamente con un partido político y un candidato.

II.- El pasado 9 de septiembre del 2007, se dictó resolución en el expediente principal, resolviendo esta autoridad administrativa electoral lo siguiente

PRIMERO.- Se declara **fundada** la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se requiere al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 48 contadas a partir de que le sea notificada la presente resolución, retire los

anuncios o espectaculares detallados en el considerando **QUINTO** inciso **a)** de esta resolución.

TERCERO.- Se ordena al Partido Acción Nacional que coadyuve en la ejecución plena de la presente resolución, tomando las medidas necesarias para ello, y en lo sucesivo deberá de abstenerse de realizar conductas como las denunciadas.

CUARTO.- Se requiere al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de que finalice el señalado en el resolutive **SEGUNDO**, informe a esta autoridad sobre el cumplimiento de la presente resolución.

III.- Con fecha 22 de septiembre del 2007, la Secretaría del Consejo recibió escrito de esa misma fecha, denominado "*incidente de inejecución de resolución*", promovido por el Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, mediante el cual denuncia el incumplimiento de la resolución emitida el pasado 9 de septiembre del 2007.

IV.- Por Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2007, con fundamento en los artículos 14 *in fine* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2; 3; 77; 78; 86, fracciones I, II, XX, XXVIII, XXIX y XXXIV y 95, fracciones VI y XIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y conforme al criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-2002/2007 sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de la Junta Estatal Electoral ordenó lo siguiente:

PRIMERO.- Gírese de inmediato oficio al Ayuntamiento de Reynosa, con copia certificada del presente acuerdo y copia simple del escrito del Partido Revolucionario Institucional y anexos, que dan origen al presente procedimiento incidental, para que en un plazo de 24 horas se pronuncie en torno a:

i) El cumplimiento a la resolución **PE/003/2007** dictada el 9 de septiembre del 2007.

ii) Las imputaciones que realiza el Partido Revolucionario Institucional, en el escrito de *incidente de inejecución de resolución* de fecha 22 de septiembre del 2007.

SEGUNDO.- Se ordena el desahogo de una inspección ocular en los términos señalados en el numeral 3 del presente acuerdo.

TERCERO.- Con copia certificada del presente acuerdo:

a) Notifíquese a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional sobre la diligencia ordenada en el acuerdo **SEGUNDO** que antecede

b) Córrese traslado, con copia simple del escrito de *incidente de inejecución de resolución* presentado por el Partido Revolucionario Institucional y sus anexos, al Partido Acción Nacional, para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación que para tal efecto se practique, manifieste lo que a su derecho convenga, ofreciendo, de así considerarlo oportuno, las

probanzas que sean de su intención, y en su caso, en el mismo plazo, ofrezca por escrito los alegatos que considere oportunos.

CUARTO.- Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo al Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa.

QUINTO.- Una vez desahogadas las diligencias y plazos consignados en este acuerdo, emítase el proyecto de resolución que corresponda, a efecto de que, en su caso, el Consejo Estatal Electoral del este Instituto resuelva lo conducente

SEXTO.- Notifíquese por estrado a los demás interesados.

En anexo 1 a que hace referencia el numeral 3, inciso e) del acuerdo citado con anterioridad (como se implementó cuando se resolvió el expediente principal), consiste en una tabla o cuadro en el que se consignan 7 columnas: la primera se refería al número de la imagen o anuncio; la segunda se refería a la ubicación de dicha imagen; la tercera a una descripción o contenido, según lo manifestado por el incidentista; la cuarta y quinta columna, se refería a la observación sobre la existencia o no de los anuncios en comento; la sexta, se subdividía en 3 columnas en las que según el resultado de la inspección se debería de asentar la cantidad de afluencia vehicular, utilizando los rangos de escasa, media e intensa; y finalmente una columna para observaciones en lo general.

V.- El 24 de septiembre del 2007, mediante oficio 1776/2007, se desahogó el punto resolutivo TERCERO, del acuerdo citado en resultando que antecede.

VI.- En cumplimiento al resolutivo CUARTO del acuerdo citado en el resultando IV, mediante oficio 1775/2007, de fecha 24 de septiembre del 2007, el Secretario de la Junta Estatal Electoral, notificó al Secretario del Consejo Municipal Electoral de Reynosa el multicitado acuerdo, a efecto de que dicho funcionario ejecutara la inspección ocular ordenada en los términos y plazos señalados.

VII.- Por otra parte, y en cumplimiento al resolutivo PRIMERO del acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2007 referido en el considerando IV, el día 25 de septiembre del 2007, a las 9:28 horas (según se aprecia en el acuse de recibo respectivo que obra en el expediente), se recibió en la oficialía de partes del Ayuntamiento de Reynosa, el oficio 1774/2007 de fecha 24 de septiembre del 2007, suscrito por el Secretario de la Junta Estatal Electoral.

Cabe traer a colación en este momento el objeto del oficio en comento, citando el resolutivo PRIMERO señalado:

PRIMERO.- Gírese de inmediato oficio al Ayuntamiento de Reynosa, con copia certificada del presente acuerdo y copia simple del escrito del Partido Revolucionario Institucional y anexos, que dan origen al presente procedimiento incidental, para que en un plazo de 24 horas se pronuncie en torno a:

I) El cumplimiento a la resolución **PE/003/2007** dictada el 9 de septiembre del 2007.

II) Las imputaciones que realiza el Partido Revolucionario Institucional, en el escrito de *incidente de inejecución de resolución* de fecha 22 de septiembre del 2007.

VIII.- El día 25 de septiembre del 2007, a las 18:00 horas tuvo verificativo la diligencia de inspección ocular, siendo conducida por el Secretario del Consejo Municipal Electoral del Reynosa y **contando con la presencia de los representantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional, los ciudadanos Martha Elva Velasco Cantú y Miguel Ángel Hernández Cedillo, respectivamente.**

Como resultado de la inspección en comento se levantó el acta correspondiente que se transcribe a continuación, destacando que **la misma fue suscrita tanto por el funcionario electoral señalado, como por los representantes partidarios citados en el párrafo que antecede:**

- - - En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las 18:00 Horas del día veinticinco del mes de Septiembre del año dos mil siete.- - - - -

- - - El suscrito Lic. LUIS ERNESTO GRACIA RAMIREZ, Secretario del Consejo Municipal Electoral, en cumplimiento al acuerdo dictado por el Lic. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA, Secretario de la Junta Estatal Electoral, dentro del Incidente de Inejecución de Resolución dictado dentro del Procedimiento Especializado PE-003/2007, procedo acompañado de los C.C. Lic. MARTHA ELVA VELASCO CANTU Representante Acreditada de la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS” y del ING. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CEDILLO Representante Acreditado del Partido Acción Nacional, a desahogar Diligencia de Inspección Ocular, en los lugares ubicados en:

- - - La calle Prolongación Aldama entre Boulevard Fundadores y Francisco Villa, esta Secretaría da fe que en dicho domicilio se dio cumplimiento de retirar dicho anuncio el cual se encuentra en blanco; Continuando con el recorrido nos constituimos en la lateral norte del canal Anzalduas a la altura del puente Versailles y doy fe de que si existe un anuncio pero no cuenta con la fotografía de FRANCISCO GARCIA CABEZA DE VACA solo presenta la leyenda que dice “Modernización de barandales sobre el canal Anzalduas”, presenta el logotipo del R. Ayuntamiento de Reynosa 2005-2007; en cuanto al anuncio ubicado en la lateral del canal Anzalduas del puente elevado fue retirada la fotografía del referido FRANCISCO GARCIA CABEZA DE VACA y presenta la leyenda “ Modernización de barandales en el canal Anzalduas” con el logotipo del R. Ayuntamiento 2005-2007; en cuanto al anuncio que se encontraba; en cuanto a la fotografía ubicada en el libramiento sur Río Bravo – Monterrey se da fe de su existencia no ha sido retirado, en cuanto al anuncio ubicado por dicho libramiento como a unos trescientos metros antes de llegar a la ubicación de la fotografía descrita con antelación, su ubicación en el libramiento sur Río Bravo ya fue quitada la fotografía y expresa la leyenda “Puentes vehiculares, guarniciones, alumbrado público y acceso a colonias” y presenta el logotipo del R. Ayuntamiento 2005-2007; en cuanto a la fotografía ubicada en la colonia Benito Juárez en la esquina con boulevard Margarita Masa de Juárez se da fe de que ya fue retirada la fotografía pero presenta la leyenda “Mejoramiento del acceso a la ciudad Reynosa vive el cambio. Compromisos cumplidos” y presenta el logotipo del R. Ayuntamiento 2005-2007; la afluencia vehicular es intensa; En cuanto a las fotografías ubicadas en la

carretera Reynosa Río Bravo a la altura de la colonia El Maestro y a la altura del puente elevado frente a la zona militar también se da fe de que fueron retiradas las fotografías pero cuentan con las leyendas descritas de “Instalación y reparación de alumbrado público. Reynosa vive el cambio” y el logotipo del R. Ayuntamiento 2005-2007 y “Pavimentación de acceso a colonias carretera a Río Bravo. Se cumplen compromisos. Reynosa vive el cambio”; se da fe de que en el boulevard Vista Hermosa y entrada a la feria se quitó el anuncio con fotografía, presenta la leyenda por ambos lados de “Remodelación y equipamiento del Centro Internacional de Negocios. Se cumplen compromisos. Reynosa vive el cambio” y presenta el logotipo del R. Ayuntamiento 2005-2007; por último en la inspección de los lugares en los cuales se había realizado la diligencia de inspección ocular anterior el de calle Laredo entre Álvaro Obregón y Américo Villarreal no cuenta con la fotografía pero presenta la leyenda “Pavimentación con concreto hidráulico. Reynosa vive el cambio. Se cumplen compromisos” y presenta el logotipo del R. Ayuntamiento 2005-2007. -----

- - - Al efectuar la diligencia de inspección ocular respecto a los lugares contenidos en el anexo del acuerdo de fecha 24 de Septiembre del 2007. En cuanto a que se da fe de que si en la ubicación de la Carretera Reynosa – Río Bravo a la altura de la colonia El Maestro existe un anuncio cuyo contenido es Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: “Instalación y Reparación de Alumbrado Público. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio”, se da fe que no existe dicho anuncio la afluencia vehicular es intensa y se encuentra en blanco; el de la Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto cuyo contenido se describe como: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: “Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Blvd. Morelos y Guillermo Prieto. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio” se da fe de que si existe el anuncio con la fotografía y la leyenda descrita, la afluencia vehicular es intensa y hace la observación el representante del PAN ING. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CEDILLO, de que dicho anuncio fue para dar a conocer una obra de gobierno de pavimentación hidráulica; en calle Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey se da fe de que si existe el anuncio con la fotografía por ambos lados con la leyenda “Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio”. Afluencia vehicular intensa. El representante del PAN solicita que se asiente que en frente del anuncio hay un montón de caliche que no permite la plena visibilidad del anuncio; al constituirmos en el ejido Alfredo B. Bonfil los anuncios identificados como 6 y 7 en el escrito incidental, se da fe de que si existen la fotografías por ambos lados y presentan la leyenda “Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio”; en cuanto a la ubicada en el boulevard Emiliano Zapata entre carretera a San Fernando y calle Tiburcio Quintero esta Secretaría no ubicó dicho anuncio porque se encontraba uno que no cuenta con fotografía y presenta la leyenda “Pavimentación asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Se cumplen compromisos. Reynosa vive el cambio y presenta el logotipo del R. Ayuntamiento de Reynosa 2005-2007; el ubicado Calle Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo se da fe de que si existe el anuncio y presenta la fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: “Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio” por ambos lados; respecto al anuncio ubicado en el Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 10 y 11 en el escrito incidental), la afluencia vehicular es baja, si existe la fotografía de

Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el cambio" por ambos lados; y finalmente esta Secretaría da fe que el anuncio ubicado en Boulevard Hidalgo. Parque López Mateos (identificadas como 12 y 13 en el escrito incidental) si existe la fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Acondicionamiento para recibir al equipo de futbol Tigres B. Parque Adolfo López Mateos. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio" por ambos lados con afluencia vehicular intensa.

- - - Realizado lo anterior se da por concluida la presente diligencia siendo las 22:20 horas del día 25 de Septiembre del 2007 firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. ----- DOY FE -----

(rúbrica)
 LIC. LUIS ERNESTO GRACIA RAMIREZ
 SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

(rúbrica)
 LIC. MARTHA ELVA VELASCO CANTU
 REPRESENTANTE ACREDITADA DE LA COALICION "PRI Y NUEVA
 ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS"

(rúbrica)
 ING. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CEDILLO
 REPRESENTANTE ACREDITADO DEL PAN

Como resultado de la diligencia, y adicionalmente a la citada acta, también se consignó el resultado de la diligencia en la tabla consistente en el anexo 1 a que hace referencia el numeral 3, inciso e) del acuerdo aludido en el considerando IV, coincidiendo con el texto del acta en cuestión, y que por su fácil apreciación sintetiza el resultado de la diligencia de la siguiente forma:

No.	Ubicación	Contenido	Status	Cantidad de afluencia vehicular
1	Carretera Reynosa – Río Bravo a la altura de la colonia El Maestro	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Instalación y Reparación de Alumbrado Público. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	NO EXISTE	
2	Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Blvd. Morelos y Guillermo Prieto. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	INTENSA

3	Calle Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	INTENSA
4	Cerro de la Silla entre Carretera a Río Bravo y Sierra Madre	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Cerro de la Silla entre Carr. a Río Bravo y Sierra Madre. Pavimentación Hidráulica. CAPP. Calidad del aire y pavimentación un proyecto ambiental. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	INTENSA
5	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 6 y 7 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	ESCASA
6	Boulevard Emiliano Zapata entre carretera a San Fernando y calle Tiburcio Quintero	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Blvd. Emiliano Zapata entre Carr. a San Fernando y calle Tiburcio Quintero. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	NO EXISTE	
7	Calle Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	ESCASA
8	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 10 y 11 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el	SI EXISTE	ESCASA

9	Boulevard Hidalgo. Parque López Mateos (identificadas como 12 y 13 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Acondicionamiento para recibir al equipo de futbol Tigres B. Parque Adolfo López Mateos. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	INTENSA
---	--	--	------------------	----------------

IX.- Con fecha 27 de septiembre del 2007, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas oficio 13685/2007, suscrito por el Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Reynosa, en el que manifiesta que el 11 de septiembre del 2007, el citado funcionario ordenó la remisión de la resolución PE/003/2007 al Síndico Segundo del Ayuntamiento *"para su conocimiento y efectos legales correspondientes"*.

En oficio en comento traía como anexo, copia del similar número 13684/2007 de fecha 10 de septiembre del 2007, suscrito por el Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Reynosa y dirigido al Síndico Segundo del referido Ayuntamiento.

X.- Con fecha 27 de septiembre del 2007, se recibió en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas oficio PM-SP-01/0105, dirigido al Secretario de este Instituto y suscrito por el Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Reynosa, en el que manifestó:

"En atención a su atento oficio de fecha 24 de los corrientes de número 1774/2007, me permito exponer lo siguiente;

i) En cuento al requerimiento realizado a este Honorable Ayuntamiento en el inciso correlativo de su escrito de mérito, me permito exponer a Usted que esta autoridad dio cabal cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente PE/003/2007, de fecha 9 de septiembre de la presente anualidad, misma en la que se determina el retiro de los anuncios de ejercicio de Obra Pública de la presente Administración Municipal, detallados en el Considerando Quinto de dicha resolución, en los términos y dentro de los plazos concedidos a esta de mi cargo.

ii) Por lo que respecta al correlativo inciso de su escrito de requerimiento, me permito informar a Usted, con el debido respeto, que en tratándose de las imputaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional a esta de mi cargo, en el escrito de incidente de inejecución de Resolución, de fecha 22 de los corrientes, el mismo carece de fundamentación jurídica, tal y como lo exige nuestra Carta Magna, toda vez que los hechos por el recurrente incidentista narrados han sido expuestos en la vía idónea, toda vez que pretende sorprender la buena fe que el enviste a ese Cuerpo Colegiado del cual usted es secretario, al tratar de someter a esta municipalidad una litis aún no planteada, toda vez que señala la existencia de nuevos anuncios, mismos que ni se afirma su existencia ni se niega, por no ser el estadio procesal idóneo, se insiste, mismos que en forma alguna requirió a esta de mi cargo su retiro. Lo anterior se afirma, toda vez que la ahora incidentista, pretende hacer valer la existencia de nuevos anuncios, y no solo eso, solicita su inmediato retiro a través de esta vía, siendo que en el expediente natural, es decir el de

número PE/003/2007, NUNCA SE VENTILÓ NI SE PRECISÓ EL STATUS JURÍDICO DE LOS ANUNCIOS ALUDIDOS, por lo que esta de mi cargo no se encuentra jurídicamente obligada a su remoción, toda vez que no existe una vinculación jurídica que así lo determine. Por otra parte, si bien es cierto que los principios generales del derecho son aplicables de forma supletoria a la Legislación Electoral Federal, incluyendo la legislación Civil, tal y como lo señala el recurrente, no menos cierto es que en nuestro Código Electoral Local, precisamente en su artículo 3, se precisa que en tratándose de materia local electoral, como lo es el presente caso, se atenderá a la literalidad de la ley de acuerdo a la interpretación Gramatical, funcional y sistemática que de su articulado se haga, de acuerdo a lo expresado por el artículo 14 de nuestro Pacto Fundamental, motivo por el cual, el presente incidente, carece de sustento legal, toda vez que no se encuentra establecido por norma especial aplicable al caso.

Por último, solicito a Usted muy atentamente, SE DESECHE POR IMPROCEDENTE el Incidente Planteado por el Partido Revolucionario Institucional, TODA VEZ QUE NO EXISTE DICHA FIGURA PROCESAL en el Ley Electoral vigente, y en el caso de que se considere como no válido lo aquí argumentado, se deseche en atención a que lo reclamado dentro del primer punto, ya fue efectivamente cumplimentado por esta de mi cargo, y en tratándose de lo imputado en el segundo inciso, se insiste en que no existe obligación jurídica alguna para realizar el retiro de los anuncios precisados, esto sin conceder, respecto de la existencia de los mismos.”

XI.- Por Resolución de fecha dos de octubre del dos mil siete, el Consejo Estatal Electoral, de conformidad con sus facultades Constitucionales y legales, dictó resolución en el Incidente de Inejecución de Resolución del Expediente PE/03/2007, en el que se resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **parcialmente fundado** el incidente de inejecución de resolución presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se requiere al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de que le sea notificada la presente resolución, retire los anuncios o espectaculares señalados en el considerando SEXTO, numeral II de esta resolución incidental, así como todos los aquellos anuncios que compartan las características indicadas en el expediente principal e incidental PE/003/2007.

TERCERO.- Se ordena al Secretario del Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa, que dentro de las 24 horas siguientes a las que concluya el plazo concedido al Ayuntamiento de Reynosa para ejecutar la presente resolución, realice una inspección ocular para verificar el total y efectivo cumplimiento de esta resolución, a efecto de cerciorarse que no existan anuncios con las características multicitadas en esa demarcación territorial.

CUARTO.- Se ordena al Partido Acción Nacional que coadyuve en la ejecución plena de la presente resolución, tomando las medidas necesarias para ello, y en lo sucesivo deberá de abstenerse de realizar conductas como las denunciadas.

QUINTO.- Remítase al Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas copia certificada del presente expediente incidental, para que obre en el correspondiente de apelación promovido en contra de la resolución PE/003/2007 emitida el 9 de septiembre del 2007 y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes.

- - - Asimismo cabe destacar que en la citada resolución se formulo un cuadro en el cual se asentó los lugares en que se acreditó existía la propaganda cuestionada, así como las características de las mismas, el cual se transcribe a continuación:

No.	Ubicación	Contenido	Status	Cantidad de afluencia vehicular
2	Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Blvd. Morelos y Guillermo Prieto. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	INTENSA
3	Calle Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	INTENSA
4	Cerro de la Silla entre Carretera a Río Bravo y Sierra Madre	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Cerro de la Silla entre Carr. a Río Bravo y Sierra Madre. Pavimentación Hidráulica. CAPP. Calidad del aire y pavimentación un proyecto ambiental. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	INTENSA
5	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 6 y 7 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	ESCASA
7	Calle Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica.	SI EXISTE	ESCASA

	Mayo	Participación de vecinos y Municipio. Calle: Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio”.		
8	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 10 y 11 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: “Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el	SI EXISTE	ESCASA
9	Boulevard Hidalgo. Parque López Mateos (identificadas como 12 y 13 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: “Acondicionamiento para recibir al equipo de futbol Tigres B. Parque Adolfo López Mateos. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio”.	SI EXISTE	INTENSA

XII.- En cumplimiento al Resolutivo Tercero de la Resolución que antecede, el Consejo Electoral de Reynosa, Tamaulipas, realizó el recorrido y verificación ordenados, remitiendo la información correspondiente por oficio número 092/2007 de fecha 10 de octubre del 2007, oficio y anexo que se transcriben a continuación:

No. de oficio 092/2007

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 10 de Octubre del 2007.

LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
IEETAM
P R E S E N T E.

En atención al oficio de fecha 2 de Octubre del 2007 suscrito por el LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA, recibido en este Consejo Municipal Electoral de Reynosa el día 9 de Octubre del presente año me permito remitir a usted el informe del recorrido de verificación del cumplimiento de la Resolución del Incidente de Inejecución derivado del Procedimiento Especializado N° PE/003/2007, realizado por personal de este Consejo.

Es pertinente aclarar que en los lugares señalados en el incidente en cuestión ya no aparecen los anuncios especificados (como se detalla en el anexo 1), sin embargo durante el recorrido dentro de la demarcación territorial de este municipio pudimos constatar que en lugares próximos a los anteriores se encuentran otros que comparten las características indicadas en el expediente principal e incidental (aparecen relacionados como anexo 2 que incluye fotografías y ubicación de los mismos).

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

LIC. JUAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
PRESIDENTE

ANEXO 1

**PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO POR HECHOS PRESUNTAMENTE
VIOLATORIOS DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL**

PE/003/2007

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ANEXO DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

No.	Ubicación	Contenido	<u>SI</u> existe el anuncio	<u>NO</u> existe el anuncio	Cantidad de afluencia vehicular			OBSERVACIONES
					Escasa	Media	Intensa	
1	Carretera Reynosa – Río Bravo a la altura de la colonia El Maestro	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: “Instalación y Reparación de Alumbrado Público. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio”.		X			X	

2	Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Blvd.. Morelos y Guillermo Prieto. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X		X	
3	Calle Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X		X	

4	Cerro de la Silla entre Carretera a Río Bravo y Sierra Madre	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Cerro de la Silla entre Carr. a Río Bravo y Sierra Madre. Pavimentación Hidráulica. CAPP. Calidad del aire y pavimentación un proyecto ambiental. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	
5	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 6 y 7 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			
6	Boulevard Emiliano Zapata entre carretera a San Fernando y calle Tiburcio Quintero	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Blvd. Emiliano Zapata entre Carr. a San Fernando y calle Tiburcio Quintero. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X				

7	Calle Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			
8	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 10 y 11 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el		X	X			
9	Boulevard Hidalgo. Parque López Mateos (identificadas como 12 y 13 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Acondicionamiento para recibir al equipo de futbol Tigres B. Parque Adolfo López Mateos. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	

ANEXO 2

INFORME DEL RECORRIDO PARA VERIFICAR EN FORMA EXHAUSTIVA EL CUMPLIMIENTO TOTAL Y EFECTIVO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN PE/003/2007

INSPECCION OCULAR LOS DIAS 9 Y 10 DE OCTUBRE DEL 2007

No.	Ubicación	Contenido	<u>S/</u> existe el anuncio	<u>NO</u> existe el anuncio	Cantidad de afluencia vehicular			OBSERVACIONES
					Escasa	Media	Intensa	
1	Calle 5 de Febrero entre libramiento sur y 21 de Marzo	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación hidráulica con participación de vecinos y municipio. Calle 5 de Febrero entre libramiento sur y 21 de Marzo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X				X	SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NUMERO 1

2	Calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 6 de Enero	Calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 6 de Enero Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 16 de Enero. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X		X		SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NUMERO 2
3	Calle San Ramón entre Guadalupe y San Jacinto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación hidráulica con participación de vecinos y municipio. Calle San Ramón entre Guadalupe y San Jacinto. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X		X		SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NUMERO 3

4	Calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación hidráulica con participación de vecinos y municipio. Calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X		X		SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NUMERO 4
5	Calle Predial entre auditores y Ramón González	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle Predial entre auditores y Ramón González. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X		X		SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NUMERO 5

6	Calle Gardenias entre Jazmín y lirio	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle Gardenias entre Jazmín y lirio. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X					X	SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NUMERO 6
7	Libramiento Sur	Presenta la leyenda: "Construcción de guarniciones. Libramiento Sur. Reynosa vive el cambio".	X				X		SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NUMERO 7
8	Calle San Jacinto entre Av. Jarachina y San Francisco Fotografía de Francisco	Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle San Jacinto entre Av. Jarachina y San Francisco. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X					X	SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NUMERO 8

A	Calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial, aproximadamente 120 mts. De la identificada como N° 2 en calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación hidráulica con participación de vecinos y municipio. Calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X		X		SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NUMERO 4
B	Calle Predial entre auditores y Ramón González a 130mts. De la A, o sea como a 250 mts de la identificada como N° 2 en calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle Predial entre auditores y Ramón González. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X		X		SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NUMERO 5

XIII.- En razón de lo anterior, por Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2007, con fundamento en los artículos 14 *in fine* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2; 3; 77; 78; 86, fracciones I, II, XX, XXVIII, XXIX y XXXIV y 95, fracciones VI y XIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y conforme al criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-2002/2007 sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de la Junta Estatal Electoral acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Gírese de inmediato oficio al Ayuntamiento de Reynosa, con copia certificada del presente acuerdo y copia simple del oficio No. 092/2007 emitido por el Presidente del Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa y sus anexos, para que en un plazo de 48 horas se pronuncie sobre el particular.

SEGUNDO.- Córrese traslado, con copia certificada del presente acuerdo y copia simple del oficio No. 092/2007 emitido por el Presidente del Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa y sus anexos, a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, para que en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación que para tal efecto se practique, manifiesten lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Notifíquese por estrados a los demás interesados.

XIV.- El contenido del acuerdo anterior le fue notificado al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas y al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas por conducto este último de la Secretaría Particular el día 15 de Octubre del 2007, según se advierte de los sellos y firmas de recibido correspondientes, siendo notificados el día 16 del mismo mes y año del contenido del citado acuerdo, el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Estatal Electoral, habiendo sido notificado asimismo del multicitado acuerdo el día 16 del mismo mes y año por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, los representantes acreditados ante dicho Consejo Lic. Javier Cavada Rosales del Partido Acción Nacional y Martha Elva Velasco Cantú de la Coalición PRI- Y Nueva Alianza Unidos Por Tamaulipas.

- - - Asimismo, por oficio Número S. AY.- 14332/2007 de fecha 17 de octubre del 2007 el Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas manifestó lo siguiente:

En contestación a su atento Oficio número 2828/2007, de fecha 15 de octubre de 2007, deducido del acuerdo de fecha 14 de octubre de 2007, dictado por usted en su carácter de Secretario de la Junta Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en el Incidente de Inejecución del Procedimiento Especializado PE100312007, y según a lo ordenado en el Resolutivo Primero del Acuerdo antes precisado, me permito informarle por instrucciones recibidas del Presidente Municipal Substituto C.P. Miguel Angel Villarreal Ongay, dentro del plazo establecido, que se le ha dado el cumplimiento al requerimiento formulado por su conducto, acompañándole al efecto 21-veintiún fotografías tomadas en los lugares correspondientes, habiéndose impreso tres fotografías en cada lugar, en las que se aprecia, en la primera fotografía, la imagen de la persona; en la segunda fotografía, el momento en que es quitada la imagen de la persona; y en la tercera fotografía, donde aparece completamente sin la imagen de la persona.

No obstante lo anterior, hago de su conocimiento que con anterioridad mediante oficios recibidos con fecha 26 de septiembre de 2007 firmado por el C. Presidente Municipal Substituto C.P. Miguel Ángel Villarreal Ongay, y de fecha 05 de octubre de 2007, firmado por el suscrito en mi carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, ya en forma oportuna se había dado contestación y cumplimiento a su requerimiento.

- - - Por escrito de fecha 17 de Octubre del 2007 el C. Lic. Javier Cavada Rosales, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, manifestó lo siguiente:

El suscrito Licenciado Javier Cavada Rosales, en mi carácter de Representante del Partido Acción Nacional, ante éste Consejo Municipal Electoral, ante Usted con el debido respeto, Comparezco y Expongo:

Que por medio del presente escrito y en relación a su oficio 104/2007, de fecha 16 de Octubre del presente año, en donde se nos informa la llegada del oficio 2829 derivado del expediente PE/003/2007 del INCIDENTE DE INEJECUCION DE RESOLUCION, y se nos da un termino de 24 horas para que manifestemos a lo que a nuestros intereses convenga, ya que el derecho no se lleva acabo, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

En primer lugar cabe mencionar que se advierte claramente que este Consejo Municipal no esta cumpliendo claramente con lo ordenado por el Secretario de la Junta Estatal Electoral, ya que en dicho acuerdo éste establece un término de CUARENTA Y OCHO HORAS al Partido que represento para manifestar lo que a derecho convenga, no obstante este Consejo Municipal, únicamente me da el término de 24 horas.

Ahora bien en cuanto a lo ordenado en el referido acuerdo, en lo que corresponde al partido que represento, me permito manifestar que, en lo que corresponde a que se nos ordena coadyuvar en la ejecución plena de la resolución dictada dentro del Incidente de Inejecución de resolución, no existe inconveniente alguno a lo ordenado en ese punto.

No obstante lo anterior en cuanto a que se nos ordena que “en lo sucesivo deberá de abstenerse a realizar conductas como las denunciadas”, al respecto me permito expresar que dicha orden no puede ser posible ya que no podemos hacer algo que nunca hicimos, ya que se advierte de que ese Organó acordó de una manera muy subjetiva, ya que lo único que existe en contra de nuestro Partido es el señalamiento que se hace en la denuncia interpuesta por el Partido Oficial, sin corroborarse con alguna probanza al respecto, ya que dentro de las probanzas de que el razona que son las impresiones fotográficas en donde se advierte que son publicaciones de obra del Ayuntamiento y observándolas detenidamente, cosa que no se hizo por el Órgano resolutor, en ningún momento aparece algo relacionado con nuestro partido, por lo que considero que es un acuerdo totalmente parcial y excesivamente subjetivo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Federal, 2, 80, 83, 93 fracción 1, 95 del Código Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

UNICO: se me tenga desahogando en tiempo y forma la vista que se me da.

- - - Por otra parte, mediante escrito de fecha 17 de octubre del 2007 el C. Edgar Córdoba González, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, manifestó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 59, fracciones 1 y II y 246, fracción 1, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y demás relativos y aplicables y en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-202/2007 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en representación del Partido Revolucionario Institucional ocurrimos ante ustedes presentado **DESAHOGO DE VISTA a fin de manifestar lo que conviene al Partido Revolucionario Institucional dentro del segundo incidente de inejecución de resolución, contenido en el expediente PE/003/2007, mismo del que conoce este Consejo Estatal Electoral.**

Conforme a lo anterior, procedemos a manifestar lo siguiente.

1. De la copia certificada del Acuerdo, con copia simple del oficio N° 092/2007 - emitido por el Presidente del Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa- y sus anexos, mi representada manifiesta **que el Partido Acción Nacional y el Ayuntamiento de Reynosa, de extracción panista, se están conduciendo dolosamente toda vez que se aprecia que siguen estando desplegados 8 anuncios espectaculares con las características que se ha determinado claramente que son violatorias de la ley electoral.**

Es decir, podemos apreciar del "Informe del recorrido para verificar en forma exhaustiva el cumplimiento total y efectivo del incidente de inejecución de resolución PEIOO3/2007" que acompañó la autoridad electoral de Reynosa (inspección ocular de fecha 9 y 10 de octubre de 2007) que el partido y el Ayuntamiento denunciados **no han querido ajustar su conducta a la ley ni a los principios del Estado democrático.**

En este sentido, no hay duda de que los espectaculares persisten -si bien es cierto que los denunciados incidentistas sólo se han limitado a moverlos unos cuantos metros- pues además de así señalarlo la autoridad, ésta anexa fotografías que patentizan dicha existencia ilegal de los espectaculares.

Al efecto, es preciso tener en cuenta lo señalado en el oficio que se nos remitió.

Es pertinente aclarar que en los lugares señalados en el incidente en cuestión ya no aparecen los anuncios especificados (como se detalla en el anexo 1), sin embargo durante el recorrido dentro de la demarcación territorial de este municipio pudimos constatar que en lugares próximos a los anteriores se encuentran otros que comparten las características indicadas en el expediente principal e incidental (aparecen relacionados como anexo 2 que incluyen fotografías y ubicación de los mismos).

Como se puede apreciar, el Partido Acción Nacional y el Ayuntamiento de Reynosa sí han retirado de los lugares primigenios los espectaculares **sin embargo los han ubicado "en lugares próximos a los anteriores"**, lugares que en la segunda columna del informe de la autoridad electoral municipal están perfectamente determinados.

2. Esta conducta del Partido Acción Nacional y del Ayuntamiento, inobjetablemente de fraude a la ley, considera mi representada, respetuosamente, que no debe ser permitida ni tolerada por este Consejo Estatal Electoral toda vez que, además de dañar la equidad en el actual proceso electoral, es un agravio inadmisibles a las instituciones y a la sociedad reynosense.

Por esta razón, y ante la actitud fraudulenta, dolosa e ilegal del Partido Acción Nacional en coordinación con el Ayuntamiento de Reynosa, mi representada solicita también respetuosamente que se tomen las medidas necesarias, incluido el retiro y la destrucción de tales espectaculares por parte de la Autoridad Administrativa Electoral así como que a la brevedad se dé vista al Ministerio Público por la probable comisión de delitos, como el desvío de recursos públicos, por parte de servidores públicos del referido Ayuntamiento.

Por lo expuesto y razonado, solicito a esta Autoridad se sirva:

PRIMERO.- Tener por presentado al Partido Revolucionario Institucional en los términos de este escrito.

SEGUNDO.- Se tomen las medidas necesarias, incluido el retiro y la destrucción de tales espectaculares por parte de la Autoridad Administrativa Electoral así como que se dé vista al Ministerio Público por la probable comisión de delitos, como el desvío de recursos públicos, por parte de servidores públicos del Ayuntamiento de Reynosa.

TERCERO.- Se resuelva el incidente de inejecución de resolución a la brevedad posible por el bien de los principios de equidad y autenticidad del sufragio en el actual proceso electoral.

----- El representante del Partido Acción Nacional acreditado ante éste Consejo Estatal Electoral no realizó manifestación alguna respecto a la notificación del acuerdo de referencia.

XV.- En razón de lo anterior, por Acuerdo de fecha 19 de octubre de 2007, con fundamento en los artículos 14 *in fine* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2; 3; 77; 78; 86, fracciones I, II, XX, XXVIII, XXIX y XXXIV y 95, fracciones VI y XIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y conforme al criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-2002/2007 sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de la Junta Estatal Electoral acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Gírese de inmediato oficio al Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, con copia certificada del presente acuerdo y copia simple del oficio 092/2007 de fecha 10 de octubre del 2007, y sus anexos, signado por el Presidente de dicho órgano electoral, a efecto de que realice lo ordenado en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena el desahogo de una inspección ocular en los términos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo al Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa.

CUARTO.- Una vez desahogadas las diligencias y plazos consignados en este acuerdo, emítase el proyecto de resolución que corresponda, a efecto de que, en su caso, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto resuelva lo conducente.

XVI.- Mediante oficio 116/2007 de fecha 20 de octubre del 2007 el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, remitió el acta circunstanciada ordenada en el acuerdo supracitado, llevada a cabo en la misma fecha, advirtiéndose que a la citada diligencia así como los anexos correspondientes, **de los que advierte lo siguiente: (SE TRANSCRIBE)**

- - - En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las 10:15 Horas del día veinte del mes de Octubre del año dos mil siete. -----

- - - Por indicaciones del C. LIC. JUAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO, Presidente del Consejo Municipal Electoral, el suscrito Lic. LUIS ERNESTO GRACIA RAMIREZ, Secretario del Consejo Municipal Electoral, en cumplimiento al acuerdo dictado por el Lic. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA, Secretario de la Junta Estatal Electoral, dentro del INCIDENTE DE INEJECUCION DE RESOLUCIÓN, derivado del Procedimiento Especializado PE-003/2007, procedo, acompañado de los C.C. Lic MARTHA ELVA VELASCO CANTU Representante Acreditada de la Coalición PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS y de los C.C. Lics. JULIO CESAR HERNANDEZ LUEVANO y JORGE SANCHEZ LELO DE LARREA en su carácter de Representantes del Ayuntamiento designados por el C.P. MIGUEL ANGEL VILLARREAL ONGAY Presidente Substituto del Republicano Ayuntamiento, a desahogar la Diligencia de Inspección Ocular, en las circunscripción para constatar el debido cumplimiento a la Resolución del Procedimiento Especializado PE/003/2007:

- - - En relación a lo anterior y siguiendo con los puntos del Acuerdo que se detallan a continuación para el debido cumplimiento de la diligencia acordada se procede a:

a).- La diligencia de Inspección Ocular fue dirigida por instrucciones precisas del Consejo Estatal Electoral en el acuerdo emitido y por instrucciones del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Reynosa por parte del Secretario de dicho Consejo.

b).- La Coalición PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS, acompaña al suscrito por conducto de su Representante Propietaria LIC. MARTHA EL-VA VELASCO CANTU, no se presentó ningún representante del Partido Acción Nacional aún cuando ambos partidos fueron notificados con anticipación.

c).- El Ayuntamiento a través del C.P. MIGUEL ANGEL VILLARREAL ONGAY Presidente sustituto designó a los C.C. LICs JULIO CESAR HERNANDEZ LUEVANO y JORGE SANCHEZ LELO DE LARREA como Representantes del Ayuntamiento.

d).- Se inicio el recorrido a las 10:15 de la mañana del día 20 de octubre con el siguiente resultado: ". . . 1.- En la Calle 5 de Febrero entre libramiento sur y 21 de Marzo se da fe de que existe un anuncio en blanco; 2.- En la calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 6 de Enero se da fe de que existe un anuncio en blanco; 3.- En calle San Ramón entre Guadalupe y San Jacinto se da fe de que existe un anuncio en blanco; 4.- En la calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial anuncio sin fotografía con logotipo del Ayuntamiento de Reynosa refiriendo la Leyenda Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio; 5.- En la calle Predial entre Auditores y Ramón González anuncio en blanco; 6.- En la Calle Gardenias entre Jazmín y Lirio anuncio en blanco; 7.- En el Libramiento Sur existe el anuncio sin fotografía y sin nombres con el logotipo del Ayuntamiento de Reynosa con la leyenda construcción de guarniciones; 8.- En la calle San Jacinto en la Avenida Jarachina y San Francisco anuncio en blanco; 9.- En la carretera Reynosa — Río Bravo a la altura de la Colonia el Maestro no existe el anuncio; 10.- en la calle Ideal (Blanquita) entre carretera y Boulevard Morelos con Guillermo Prieto anuncio sin foto y nombres refiere la leyenda pavimentación hidráulica con participación de vecinos y Municipio con el logotipo del Ayuntamiento de Reynosa; 11.- En la Calle Ciprés entre las Calles Paraíso y carretera Reynosa — Monterrey anuncio en blanco; 12.- En la calle Cerro de la Silla entre carretera a Rio Bravo y Sierra Madre anuncio en blanco; 13.- Todos los anuncios relacionados en el Ejido B. Bonfil se encuentran en blanco; 14.- En el Boulevard Hidalgo y Parque Adolfo López Mateos anuncio en blanco; 15.- En la Calle Circunvalación 10 entre Calle Poniente y Boulevard Mil Cumbres se da fe de que existe un anuncio con la fotografía de FRANCISCO JAVIER CABEZA DE VACA, por un solo lado que contiene la leyenda pavimentación hidráulica con participación de vecinos y Municipio, CABEZA DE VACA cumple compromisos, Reynosa vive el cambio; 16.-

En la calle Pekín y Privada las Fuentes existe un anuncio con la fotografía del C. FRANCISCO JAVIER CABEZA DE VACA, que contiene la leyenda pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y Municipio CAPP, CABEZA DE VACA cumple, Reynosa vive el cambio.

e).- Se procede a dar el uso de la palabra a las personas que intervienen en la presente Diligencia y la Lic. MARTHA ELVA VELASCO CANTU Representante Propietaria del PRI ante este Consejo Municipal Electoral refiere hace el uso de la palabra para expresar lo siguiente: En todos los recorridos que con anterioridad hemos realizado sobre las ultimas dos calles mencionadas no se encontraba ningún anuncio como los que se encontraron el día de hoy; a continuación se le sede el uso de la palabra a los Lics. JULIO CESAR HERNANDEZ LUEVANO y JORGE SANCHEZ LELO DE LARREA haciendo uso de la misma como representante común del Republicano Ayuntamiento el LIC. JORGE SANCHEZ LELO DE LARREA y expresa: atendiendo a que se trata de una inspección ocular en la que se ordenó corroborar la existencia o no de la fotografía del C. FRANCISCO JAVIER CABEZA DE VACA insertada en la publicidad de obra pública del Ayuntamiento de Reynosa, en el Incidente de Inejecución, no estoy de acuerdo y es inaceptable e ilegal que este Consejo Estatal Electoral se extralimite en sus atribuciones al también constatar en esta Diligencia en lo puntos 15 y 16 publicidad localizada en lugares distintos a los expresados en el Acuerdo de fecha 19 de octubre del 2007, en la jurisdicción del Consejo Municipal Electoral con cabecera en este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, no denunciados en el expediente administrativo PE/003/2007, violentando con su actuar las garantías de legalidad y seguridad consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Tamaulipas y el Código Estatal para Estado de Tamaulipas, lo que quiero dejar constancia como Representante del Ayuntamiento de Reynosa para los efectos legales a que haya lugar.

Con lo anterior se da por concluida la presente Diligencia de Inspección Ocular, entregando a cada uno de los que en ella intervienen una copia certificada de dicha Diligencia anexando el acuerdo correspondiente y en virtud de que el Representante acreditado del Partido Acción Nacional el C. JAVIER CAVADA ROSALES no compareció a la Diligencia ni tampoco RAMIRO MORENO RODRIGUEZ su Suplente y en estricto respeto a las garantías de audiencia y defensa, envíese mediante oficio la copia certificada a que hace mención el acuerdo de fecha 19 de octubre en el considerando número 4, y a los presentes se les haga entrega en este mismo acto con la firma respectiva de recibido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 14 in fine de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas: 2, 3, 67, 78, 86, fracciones 1, II, XX, XXVIII, XXIX, XXXIV, 95 fracciones VI Y XIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas: así como el criterio establecido en la sentencia SUP-JRC-202/2007 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 24 de agosto del 2007. ASÍ LO HACE CONSTAR.- Siendo las 16:10 horas, el C. LIC. LUIS ERNESTO GRACIA RAMIREZ, Secretario del Consejo Municipal Electoral, quien da fe y firma con los participantes de la diligencia para constancia.

(Rubrica)
LUIS ERNESTO GRACIA RAMIREZ
SECRETARIO

(Rubrica)

LIC. MARTHA ELVA VELAZCO CANTU
 REPRESENTANTE DE LA COALICION PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR
 TAMAULIPAS

(Rubrica)
 LIC. JULIO CESAR HERNANDEZ LUEVANO
 REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENO

(Rubrica)
 LIC. JORGE SANCHEZ LELO DE LARREA
 REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

**INFORME DEL RECORRIDO PARA VERIFICAR EN FORMA EXHAUSTIVA EL
 CUMPLIMIENTO TOTAL Y EFECTIVO
 DEL INCIDENTE DE INEJECUCION DE RESOLUCION PE/003/2007
 INSPECCION OCULAR DEL DIA 20 DE OCTUBRE DEL 2007**

No.	Ubicación	Contenido	<u>SI</u> existe el anuncio	<u>NO</u> existe el anuncio	Cantidad de afluencia vehicular			OBSERVACIONES
					Escasa	Media	Intensa	
1	Carretera Reynosa – Río Bravo a la altura de la colonia El Maestro	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Instalación y Reparación de Alumbrado Público. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	

2	Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Blvd. Morelos y Guillermo Prieto. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA
3	Calle Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA
4	Cerro de la Silla entre Carretera a Río Bravo y Sierra Madre	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Cerro de la Silla entre Carr. a Río Bravo y Sierra Madre. Pavimentación Hidráulica. CAPP. Calidad del aire y pavimentación un proyecto ambiental. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA

5	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 6 y 7 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA, ESTA EN BLANCO.
6	Boulevard Emiliano Zapata entre carretera a San Fernando y calle Tiburcio Quintero	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Blvd. Emiliano Zapata entre Carr. a San Fernando y calle Tiburcio Quintero. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA, ESTA EN BLANCO.
7	Calle Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA, ESTA EN BLANCO.

8	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 10 y 11 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA, ESTA EN BLANCO.
9	Boulevard Hidalgo. Parque López Mateos (identificadas como 12 y 13 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Acondicionamiento para recibir al equipo de futbol Tigres B. Parque Adolfo López Mateos. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	

Este anexo lo firman para constancia el Secretario del Consejo Municipal electoral dando fe de su contenido y los representantes de los partidos que presenciaron y participaron en la DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR.

(Rubrica)
LIC. LUIS ERNESTO GRACIA RAMIREZ
SECRETARIO

(Rubrica)
LIC. MARTHA ELVA VELASCO CANTU
REPRESENTANTE DE LA COALICION PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS

(Rubrica)
LIC. JULIO CESAR HERNÁNDEZ LUEVANO
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

(Rubrica)
LIC. JORGE SÁNCHEZ LELO DE LARREA
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

INFORME DEL RECORRIDO PARA VERIFICAR EN FORMA EXHAUSTIVA EL CUMPLIMIENTO TOTAL Y EFECTIVO DEL INCIDENTE DE INEJECUCION DE RESOLUCION PE/003/2007

INSPECCION OCULAR DEL DIA 20 DE OCTUBRE DEL 2007

No.	Ubicación	Contenido	<u>S/</u> existe el anuncio	<u>NO</u> existe el anuncio	Cantidad de afluencia vehicular			OBSERVACIONES
					Escasa	Media	Intensa	
1	Calle 5 de Febrero entre libramiento sur y 21 de marzo	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "pavimentación hidráulica con participación de vecinos y municipio. Calle 5 de Febrero entre libramiento sur y 21 de marzo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES.
2	Calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 6 de enero	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto Hidráulico con participación de vecinos y Municipio. Calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 6 de enero. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES
3	Calle san Ramón entre Guadalupe y San Jacinto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: San Ramón entre Guadalupe y San Jacinto Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X		X		NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES

4	Calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial.	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y municipio. Calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES.
5	Calle Predial entre auditores y Ramón González.	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto Hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle Predial entre auditores y Ramón González. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X		X		NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES.
6	Calle Gardenias entre Jazmín y Lirios	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación "pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle Gardenias entre Jazmín y Lirios Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES

7	Libramiento sur	En el libramiento sur existe el anuncio sin fotografía y sin nombres con el logotipo del Ayuntamiento de Reynosa con la leyenda construcción de guarniciones.	x				x	EL ANUNCIO SIGUE IGUAL QUE EN LA DILIGENCIA ANTERIOR
8	Calle San Jacinto entre Av. Jarachina y San Francisco	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle San Jacinto entre Av. Jarachina y San Francisco Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el cambio"		x		x		NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES.

Este anexo lo firman para constancia el Secretario del Consejo Municipal electoral dando fe de su contenido y los representantes de los partidos que presenciaron y participaron en la DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR.

(Rubrica)
LIC. LUIS ERNESTO GRACIA RAMIREZ
SECRETARIO

(Rubrica)
LIC. MARTHA ELVA VELASCO CANTU
REPRESENTANTE DE LA COALICION PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS

(Rubrica)
LIC. JULIO CESAR HERNÁNDEZ LUEVANO
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

(Rubrica)
LIC. JORGE SÁNCHEZ LELO DE LARREA
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

**INFORME DEL RECORRIDO PARA VERIFICAR EN FORMA EXHAUSTIVA EL
CUMPLIMIENTO TOTAL Y EFECTIVO
DEL INCIDENTE DE INEJECUCION DE RESOLUCION PE/003/2007
INSPECCION OCULAR DEL DIA 20 DE OCTUBRE DEL 2007**

No.	Ubicación	Contenido	<u>SI</u> existe el anuncio	<u>NO</u> existe el anuncio	Cantidad de afluencia vehicular			OBSERVACIONES
					Escasa	Media	Intensa	
1	Calle Circunvalacion 10 entre calle poniente y boulevard mil cumbres	Pavimentación hidráulica con participación de vecinos y municipio. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X			X		
2	Calle Pekín y Privada las Fuentes.	Pavimentacion de concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. CAPPABEZA DE VACA cumple compromisos Reynosa vive el cambio.	X			X		

Este anexo lo firman para constancia el Secretario del Consejo Municipal electoral dando fe de su contenido y los representantes de los partidos que presenciaron y participaron en la DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR.

(Rubrica)
LIC. LUIS ERNESTO GRACIA RAMIREZ
SECRETARIO

(Rubrica)
LIC. MARTHA ELVA VELASCO CANTU
REPRESENTANTE DE LA COALICION PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS

(Rubrica)
LIC. JULIO CESAR HERNÁNDEZ LUEVANO
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

(Rubrica)
LIC. JORGE SÁNCHEZ LELO DE LARREA
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

XVII.- En virtud de lo anterior, en cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, y a efecto de que el Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo establecido en las fracciones I, XX y XXXIV del artículo 86 de la ley electoral, emita la resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 95, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como con base en el criterio establecido en la sentencia SUP-JRC-202/2007, se propone resolver conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas es competente para conocer, resolver y emitir el presente acuerdo derivado del incidente de inejecución de resolución, con fundamento en los artículos 41, fracción I y último párrafo, y 116, fracción IV, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 44, 45, 60, fracciones I, II, XI y XII, 68, fracción IV, incisos a) y b), 77, 78, 81, 86, fracciones I, II, XX, XXVIII y XXXIX y 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; 49, fracciones IV, XXI, XXXVII y XLIV, 51, fracciones VI, X y XIII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como en observancia de los criterios establecidos en la sentencia SUP-JRC-202/2007.

Es importante puntualizar que esta autoridad electoral considera que efectivamente tiene competencia para emitir el presente acuerdo derivado del incidente de inejecución de resolución, lo anterior es así, en virtud de que fue esta propia autoridad quien dictó la resolución de fecha 2 de octubre del 2007 por el cual se resolvió el incidente de inejecución denunciado por el Partido Revolucionario Institucional, respecto de la resolución dictada en fecha 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal PE/003/2007, y en tal virtud, es esta autoridad, por haber sido la emisora de la resolución vinculativa, es la responsable de vigilar su estricto y eficaz cumplimiento en su esfera de competencia.

Lo anterior en razón a que sería ilógico el pensar que las resoluciones o acuerdos que emita esta autoridad electoral pudieran quedar sin ser ejecutados, ya sea por la voluntad unilateral del destinatario de las mismas o por alguna otra situación, máxime cuando se ha determinado la existencia de propaganda que se ha declarado ilícita.

También sirve de referencia en estas argumentaciones, *mutatis mutandis*, la tesis de jurisprudencia siguiente:

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO.—Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo tercero; 41 y 99 constitucionales, y acorde con los principios de obligatoriedad y orden público, rectores de las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, sustentados

en la vital importancia para la vida institucional del país y con objeto de consolidar el imperio de los mandatos que contiene la Constitución General de la República, sobre cualquier ley y autoridad, tales sentencias obligan a todas las autoridades, independientemente de que figuren o no con el carácter de responsables, sobre todo, si en virtud de sus funciones, les corresponde desplegar actos tendentes a cumplimentar aquellos fallos.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-158/98.—Partido Revolucionario Institucional.—27 de noviembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-172/98.—Partido Revolucionario Institucional.—29 de noviembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-353/2000.—Partido de la Revolución Democrática.—27 de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.

Revista *Justicia Electoral* 2003, suplemento 6, página 30, Sala Superior, tesis S3ELJ 31/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 107.

En adición a lo anterior, también se debe de puntualizar que en la sentencia SUP-JRC-202/2007, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que es connatural al procedimiento especializado de urgente resolución “...*el tomar las medidas pertinentes para restaurar el orden jurídico válido y garantizar el debido desarrollo del proceso electoral, ante situaciones extraordinarias...*”, de tal manera que si esta autoridad determina ciertas medidas para restaurar la legalidad del proceso electoral, y posteriormente se denuncia su incumplimiento también esta facultado para continuar desplegando actuaciones, fundada y motivadamente hasta su cumplimiento. Máxime que, incluso, al haberse desahogado las diligencias que se estimaron pertinentes, en el caso en concreto sin haberse realizado en forma completa el retiro de la propaganda cuestionada, e incluso aparecer otra en lugares distintos cercanos o adyacentes al lugar en que primigeniamente esta se encontraba, y más aún advertirse la existencia de propaganda la cual fue declarada ilícita, ello en otros lugares en los cuales se había advertido su existencia en consecuencia, es claro que esta autoridad también está facultada para **tomar las medidas** pertinentes para restaurar el orden jurídico válido y garantizar el debido desarrollo del proceso electoral, ante situaciones extraordinarias, por la vía procedimental mas óptima.

SEGUNDO. Legitimación y personería. De conformidad con el artículo 47 del Código Estatal para el Estado de Tamaulipas, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional se encuentran debidamente acreditados ante la Autoridad Administrativa Electoral en el Estado, en el expediente principal PE 003/2007 así como en el incidente de inejecución respectivo, en consecuencia, son sujetos de derechos y obligaciones.

TERCERO. Procedencia. Por tratarse de una cuestión de orden público y, por ende, de estudio preferente, se analizará en principio la procedencia de la presente resolución.

Como se señaló en la propia resolución SUP-JRC-202/2007, el procedimiento especializado que nos ocupa, tiene como objeto el que la autoridad electoral realice una acción urgente para hacer prevalecer la vigencia de los principios rectores del proceso electoral, sobre el particular resulta ilustrativo lo plasmado en la resolución en comento:

La existencia de estas atribuciones o facultades explícitas, se complementan con la existencia de una facultad implícita consistente en que, para hacer efectivas las atribuciones precisadas anteriormente, resulta necesario que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, cuente con la facultad de prevenir o corregir la comisión de conductas ilícitas, así como **tomar las medidas pertinentes para restaurar el orden jurídico válido y garantizar el debido desarrollo del proceso electoral, ante situaciones extraordinarias** como las que se plantean en el presente asunto.

[...]

La implementación de ese procedimiento análogo se justifica porque, tal como lo expresa el partido apelante, sería incoherente que, por ejemplo, un partido político, mediante su propaganda, pudiera vulnerar las reglas y principios rectores de la materia electoral y que la autoridad electoral local administrativa sólo contara con atribuciones para sancionar la conducta ilícita, pues el beneficio que eventualmente pudiera obtener dicho partido con una conducta semejante, en relación con la sanción que se le pudiese imponer, podría ser mayúsculo, de forma tal que preferiría cometer la infracción, ya que el beneficio sería mayor que la eventual sanción.

De las dos citas anteriores, y en general de todos los razonamientos de la sentencia en comento, se deriva, esencialmente, que la necesidad del procedimiento especializado atiende a: **a)** la existencia de un acontecimiento extraordinario que vulnere el proceso electoral; **b)** la urgencia en la intervención de la autoridad electoral, y **c)** la toma de medidas para corregir o depurar las posibles irregularidades que afecten al proceso electoral.

Así, toda vez que ha quedado demostrada la competencia de esta autoridad para conocer del presente asunto, la legitimación y la personalidad, la procedencia de la misma y que hay la expresión clara de irregularidades, mismas que se relacionan con el incumplimiento de una resolución previamente dictada, procede el estudio de fondo de dicha expresión de irregularidades a efecto de determinar si se demuestran y, en su caso, pronunciarse motivadamente sobre las mismas.

CUARTO. Conceptos de las irregularidades y efectos y contenido de la resolución emitida el 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal PE/003/2007. Para efectos del presente, de manera sintética podemos señalar que en la resolución en comento se resolvieron 8 cuestiones:

1.- Esta autoridad tuvo por cierto los hechos referentes a la existencia de los anuncios o espectaculares que denunció el Partido Revolucionario

Institucional. (expresado en el considerando QUINTO de la resolución en comento).

2.- Los anuncios señalados fueron colocados por el Ayuntamiento de Reynosa. (expresado en el considerando QUINTO de la resolución en comento).

3.- Que el contenido de los anuncios o espectaculares bajo análisis en la multireferida resolución –imputables al Ayuntamiento de Reynosa– vulneraban gravemente los principios rectores del proceso electoral, generando una situación de inequidad que ponía en riesgo la certeza del proceso electoral, dado que su desarrollo normal se veía desequilibrado y esto se traducía en la afectación a la libertad para ejercer el sufragio, al ser los ciudadanos incididos por elemento inválidos o ilegales. (expresado en el considerando SEXTO apartado I de la resolución en comento).

4.- Que tanto el Partido Acción Nacional como el Ayuntamiento de Reynosa estaban afectando la libertad del sufragio, la equidad, la certeza, imparcialidad y legalidad en la contienda al utilizar la promoción de obras y actos de gobierno a efecto de asociarlos directamente con un partido político y un candidato, y que en el caso del Partido Acción Nacional se configuraba una *culpa in vigilando*. (expresado en el considerando SEXTO apartado II de la resolución en comento).

5.- Que el despliegue de los anuncios objeto de la citada resolución configuraban también la realización de actos anticipados de campaña en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, imputables al Partido Acción Nacional. (expresado en el considerando SEXTO apartado III de la resolución en comento).

6.- Se requirió al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 48 horas contadas a partir de que le fuera notificada la resolución citada, retirara los anuncios o espectaculares objeto de la misma. (expresado en el considerando SÉPTIMO de la resolución en comento).

7.- Se requirió al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de que finalizara el otorgado para la ejecución de la resolución, informara a esta autoridad sobre el cumplimiento de la misma. (expresado en el considerando SÉPTIMO de la resolución en comento).

8.- Se ordenó al Partido Acción Nacional que coadyuvara en la ejecución plena de la resolución citada, tomando las medidas necesarias para ello, y en lo sucesivo debería de abstenerse de realizar conductas como las denunciadas. (expresado en el considerando SÉPTIMO de la resolución en comento).

Con base en lo anterior, y partiendo de la premisa de que las conclusiones sintetizadas en los numerales que anteceden fueron debidamente probadas, fundadas y motivadas, procede contrastar lo resuelto en dicha resolución, así como en la resolución dictada en fecha 2 de octubre del 2007 dictada por esta misma autoridad electoral en el incidente de inejecución de la resolución del expediente principal PE/003/2007, ello con los elementos que de dicho incidente así como las nuevas probanzas citadas en antecedentes a efecto de determinar si existe incumplimiento por parte de los sujetos obligados en la misma.

QUINTO.- Estudio de fondo. En primera instancia, debe tenerse presente que en la resolución de fecha dos de octubre del dos mil siete, por la cual se resolviera el incidente de inejecución de resolución dictada por esta misma autoridad electoral en el expediente PE/003/2007, se determinó;

“...II.- Por otra parte, esta autoridad considera que resulta **fundado** el segundo aspecto de inejecución planteado por el partido incidentista, y que consiste en:

a) Que existe un incumplimiento de la resolución emitida el 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal, en virtud de que:

...
II) Que se han desplegado mas anuncios con características idénticas a las que fueron objeto de la multicitada resolución....”

Derivado de los elementos anteriores, esta autoridad **tiene** por probada la existencia de los referidos anuncios o espectaculares, y en consecuencia, considera que efectivamente se ha descatado la resolución emitida el 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal PE/003/2007, así como en la resolución emitida en el incidente de inejecución de resolución dictado por esta misma autoridad electoral en fecha 2 de octubre del 2007, particularmente por que, como se advierte del oficio 092/2007 de fecha 10 de octubre del 2007, rendido por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, por el que informa el cumplimiento a lo ordenado en la última resolución citada, a los días 9 y 10 de octubre del 2007, fecha en que se realizó el recorrido de verificación ordenado, se constató que, si bien en los lugares en los cuales se encontraba originalmente los espectaculares alusivos a FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA que se había ordenado su retiro, no menos cierto lo es que en el mismo oficio hizo constar que durante el recorrido dentro de la demarcación territorial de dicho municipio pudieron constatar que en lugares próximos a los anteriores se encontraban otros que comparten las características indicadas en el expediente principal e incidental, relacionándolos en el anexo número (2) que remitiera conjuntamente con su informe de cuenta, incluyéndose las copia de las fotografías de dichos espectaculares y ubicación de los mismos, aunado a lo anterior, del oficio número 116/2007 de fecha 20 de octubre del 2007, mediante el cual el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas remitiera la diligencia y anexos que le fuera ordenada mediante acuerdo de fecha 19 de octubre del 2007, del acta circunstanciada de referencia, se advierte que a la fecha de la misma, en los mismos lugares señalados en el

informe que se remitiera por oficio 092/2007 de fecha 10 de octubre del 2007, **aún persistía la existencia de los espectaculares los cuales se había ordenado su retiro, encontrándose en blanco los que se encontraban en las siguientes direcciones;** 1.- Calle 5 de Febrero entre libramiento Sur y 21 de Marzo; 2.- Calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 6 de Enero; 3.-Calle San Ramón entre Guadalupe y San Jacinto; 5.- Calle Predial entre auditores y Ramón González; 6.- Calle Gardenias entre Jazmín y lirio; 8.- Calle San Jacinto entre Avenida Jarachina y San Francisco; Asimismo se hizo constar; 4.- Calle Guillermo Prieto entre ideal y Predial anuncio sin fotografía con logotipo del Ayuntamiento de Reynosa refiriendo la Leyenda Pavimentación Hidráulica con participación de Vecinos y Municipio; 7.- En el Libramiento Sur existe el anuncio sin fotografía y sin nombres con el logotipo del Ayuntamiento de Reynosa con la leyenda construcción de guarniciones; 10.- En la Calle ideal (blanquita) entre carretera y Boulevard Morelos con Guillermo Prieto anuncio sin foto y nombres refiere la leyenda pavimentación hidráulica con Participación de vecinos y Municipio con el Logotipo del Ayuntamiento de Reynosa; **15.- En la Calle Circunvalación 10 entre Calle Poniente y Boulevard Mil Cumbres se da fe de que existe un anuncio con la fotografía de FRANCISCO JAVIER CABEZA DE VACA, por un solo lado que contiene la leyenda pavimentación hidráulica con participación de Vecinos y Municipio CABEZA DE VACA cumple compromisos, Reynosa vive el cambio;** **16.- En Calle Pekín y Privada las Fuentes existe un anuncio con la fotografía del C. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, que contiene la leyenda pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y Municipio CAPPPA, CABEZA DE VACA cumple, Reynosa vive el cambio.**

De todo lo anterior se advierte que, por una parte no se cumplió en su totalidad ni en forma completa la resolución de retiro de los espectaculares que contenían la propaganda alusiva a FRANCISCO JAVIER CABEZA DE VACA, ya que quedaron cinco, advirtiéndose además de de los cuadros comparativos y el informe de cuenta, que la ubicación de los citados espectaculares es la misma que se advirtieron en los cuadros comparativos anexados al informe de fecha 10 de octubre del 2007 rendido por el Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas se trata de las mismas direcciones, más aún en dos de los citados espectaculares, se advierte que tienen las mismas palabras e incluso el mismo orden de la publicidad primigénia como lo es la Leyenda "...Pavimentación Hidráulica con participación de Vecinos y Municipio..." y la leyenda "...construcción de guarniciones..." tres de los citados espectaculares por lo cual es evidente que no se cumplió a cabalidad el resolutivo de fecha 2 de octubre del 2007, máxime que se dio fe de dos espectaculares relativos a FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA con propaganda de las mismas características de la cual se ordenara su retiro, tanto en la resolución de fecha 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal PE/003/2007 así como en el Incidente de Inejecución de Resolución del mismo expediente y dictada en fecha 2 de octubre del 2007.

El incumplimiento deriva de que la actitud del Ayuntamiento de Reynosa pretende observar solamente una parte de la resolución PE/003/2007 así como la resolución dictada en fecha 2 de octubre del 2007 por el que esta autoridad resolviera el incidente de inejecución de la resolución del mismo expediente PE/003/2007, advirtiéndose del mismo modo la falta de coadyuvancia del Partido Acción Nacional respecto al retiro de los espectaculares en cita.

Así, en primer lugar, y como se señaló esta autoridad determinó **que el contenido de los anuncios o espectaculares** bajo análisis en la multireferida resolución, vulneraban gravemente los principios rectores del proceso electoral, generando una situación de inequidad que ponía en riesgo la certeza del proceso electoral.

Es decir la ilegalidad de los anuncios o espectaculares derivaba del contenido de los mismos, y sobre el particular, esta autoridad realizó un razonamiento y análisis (en el considerando QUINTO apartado I de la resolución en comento), en el que se concluyó:

“En primer lugar es necesario analizar los anuncios o espectaculares en cuestión, y al respecto se tiene que todos contienen los siguientes elementos:

1.- La imagen del precandidato y militante panista Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

2.- Contenidos que se refieren a obra pública o acciones del Gobierno Municipal, siendo estas las siguientes:

“Prol. Aldama entre Blvd. Fundadores y Francisco Villa. Pavimentación Hidráulica”

“Remodelación y equipamiento. Centro Internacional de Negocios”

“Construcción de guarniciones. Libramiento Sur”

“Mejoramiento del Acceso a la Ciudad”

“Instalación y Reparación de Alumbrado Público”

“Puente Elevado. Alumbrado Público, Pavimentación de Acceso a Colonias. Carretera a Río Bravo”

“Modernización de barandales en laterales de puentes vehiculares sobre canal Anzaldúas”

“Pavimentación con Concreto Hidráulico con participación de vecinos y municipios. Calle: Laredo entre Álvaro Obregón y Américo Villareal”

“Puentes vehiculares, guarniciones, rehabilitación de alumbrado público y acceso a las colonias avenida Gómez Morín”

3.- El apellido Cabeza de Vaca, seguido de la expresión *“Cumple compromisos”*.

4.- La frase “Reynosa vive el cambio”.

De los elementos anteriores esta autoridad puede concluir válidamente que los anuncios en cuestión tienen como objeto el publicitar las obras públicas o acciones de gobierno del Ayuntamiento de Reynosa (derivado de la descripción de dichas obras y de la expresión “*Reynosa vive el cambio*”), asociando esos hechos a Francisco Javier García Cabeza de Vaca, tanto en el aspecto visual (al contener su imagen) como formal, al contener su apellido.”

Ahora bien, tenemos que en los anuncios cuya existencia se acreditó en la resolución dictada en fecha 2 de octubre del 2007 por la cual esta autoridad resolviera el incidente de inejecución de la resolución del expediente PE/003/2007, dictada en fecha 9 de septiembre del 2007, contienen los mismos elementos que los analizados en la resolución dictada el 9 de septiembre del 2007, que en el presente caso son los siguientes:

1.- La imagen del precandidato y militante panista Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

2.- Contenidos que se refieren a obra pública o acciones del Gobierno Municipal, siendo estas las siguientes:

“Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Blvd. Morelos y Guillermo Prieto.”

“Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey.”

“Cerro de la Silla entre Carr. a Río Bravo y Sierra Madre. Pavimentación Hidráulica.”

“Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil.”

“Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo.”

“Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil.”

“Acondicionamiento para recibir al equipo de fútbol Tigres B. Parque Adolfo López Mateos.”

3.- El apellido Cabeza de Vaca, seguido de la expresión “*Cumple compromisos*”.

4.- La frase “*Reynosa vive el cambio*”.

Conforme a lo anterior, se puede corroborar que los anuncios espectaculares a que se remite el oficio 092/2007 de fecha 10 de octubre del 2007 signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, así como de lo consignado en forma particular en la inspección ocular realizada y consignada en el anexo (2) que al mismo se acompañó así como de las copias de las fotografías que anexó, y por otra parte, conforme a lo reseñado en el informe rendido por oficio 116/2007 de fecha 20 de octubre del 2007 por el Secretario del

referido órgano colegiado electoral, particularmente del acta circunstanciada de fecha 19 de octubre del 2007 y los cuadros comparativos al mismo anexados, en especial los marcados con los puntos 15 y 16 del acta circunstanciada última referida, que son objeto de análisis en la presente resolución, cuentan con idénticas características o elementos intrínsecos iguales a los analizados en el expediente principal y resolutivo dictado en fecha dos de octubre del 2007 por el que se resolviera el incidente de inejecución de la resolución del PE/003/2007.

Es decir, en la especie los anuncios que aquí se analizan vulneran gravemente los principios rectores del proceso electoral de legalidad, equidad, certeza, independencia e imparcialidad que deben de permear en el desarrollo del presente proceso electoral, violentando las Constituciones Federal y Local, y a los Códigos Electoral y Municipal del Estado de Tamaulipas, conforme a los razonamientos expresados en la resolución emitida el 9 de septiembre del 2007, mismos que a efecto de evitar repeticiones innecesarias no se reproducen en esta resolución.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Reynosa incumplió la multitictada resolución dictada en el expediente principal PE/003/2007, y Resolución de fecha 2 de octubre del 2007 por la cual se resolviera el incidente de inejecución de dicho expediente, dado que también tenía la obligación de retirar los anuncios objeto del presente incidente, lo cual no realizó al quedar acreditado que no se retiraron en su totalidad, en otros aún persistía la misma leyenda en los mismos, leyenda que comparten la misma esencia que los proscritos en la resolución primeramente dictada, y en tal medida, era obligación del Ayuntamiento de Reynosa el desplegar un cumplimiento total y eficaz de la multitictada resolución, quedando acreditado por otra parte, la existencia de **dos espectaculares con las mismas características** de la propaganda de FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA difundiendo obras del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, aún y cuando a los días 9 y 10 de octubre y 19 de octubre del año en curso, éste es público y notorio ha sido registrado ante esta Autoridad Electoral al cargo de Diputado por el Principio de Representación Proporcional.

No es óbice para la conclusión anterior lo argumentado por el C. JORGE SANCHEZ LELO DE LARREA, persona autorizada en forma conjunta con el C. JULIO CESAR HERNANDEZ LUEVANO y quien acudió a la diligencia de fecha 19 de octubre del 2007, en representación del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, quien manifestara no estar de acuerdo se constatará en dicha diligencia los puntos 15 y 16 de la misma de publicidad localizada en lugares distintos a los expresados en el acuerdo de fecha 19 de octubre del 2007, ello es así, toda vez de que el acuerdo de la citada fecha y por el cual se ordenara la diligencia de cuenta, en el mismo se ordenó que además de los puntos previamente ya identificados para practicarse la diligencia se llevara a cabo asimismo en la circunscripción territorial del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, máxime que es de advertirse que dichos representantes autorizados por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas en ninguna forma cuestionaron la existencia efectiva de dichos espectaculares, obrando además en la misma la firma de estos conjuntamente con el funcionario electoral encargado de la

diligencia así como de la C. MARTHA ELVA VELASCO CANTU en su carácter de Representante de la Coalición PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS, haciéndose constar asimismo en el acta circunstanciada de la multicitada diligencia que a la misma no se presentó ningún representante del Partido Acción Nacional aún cuando tanto el representante propietario como el suplente fueron notificados con anticipación de la misma, asimismo es evidente que esta autoridad electoral proscribió la existencia y despliegue de anuncios o espectaculares con las características apuntadas en la resolución PE/003/2007 y por lo tanto cualquier anuncio que tenga dichas características incumple lo resuelto el 9 de septiembre del 2007 así como en la resolución de fecha 2 de octubre del 2007 por la cual esta autoridad electoral resolvió el incidente de inejecución del expediente citado.

III.- Por otra parte, el Partido Acción Nacional también incumplió con su obligación de coadyuvar con la plena ejecución de la resolución PE/003/2007, dado que en autos no obra constancia alguna que acredite alguna acción positiva de dicho partido en ese sentido, e incluso no compareció a la citada diligencia no obstante encontrarse debidamente notificado tanto el representante propietario como el suplente.

IV.- Como consecuencia de lo razonado anteriormente, también persiste la conducta consistente en la realización **de actos anticipados de campaña y propaganda ilegal** en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, imputable al Partido Acción Nacional, conforme a los razonamientos expresados con antelación, al acreditarse la existencia de anuncios con las características que nos ocupan, es decir, desplegar propaganda la cual con anterioridad fuera ordenada su retiro, y en la cual se promocionara indebidamente. Conforme a todo lo expresado, esta autoridad concluye válidamente que existe un incumplimiento parcial, respecto de la resolución dictada en el incidente de inejecución de fecha 2 de octubre del 2007, respecto de la resolución dictada el 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal PE/003/2007, en los términos señalados, e incluso la persistencia de propaganda **declarada ilegal** alusiva a FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, en fechas que ya es público y notorio para esta autoridad electoral que este es candidato registrado al cargo de Diputado por el Principio de Representación Proporcional postulado por el Partido Acción Nacional.

SÉPTIMO.- Consecuencias de la Inejecución. Siguiendo los criterios establecidos en la sentencia SUP-JRC-202/2007, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al invocado Código Electoral y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 45, *in fine*, del mencionado ordenamiento legal, y a efecto de garantizar el pleno cumplimiento de las resoluciones emitidas y conforme a lo ya razonado en el considerando **SÉPTIMO** de la resolución dictada el 9 de septiembre del 2007 en el

expediente principal PE/003/2007, es necesario determinar las consecuencias de la inejecución acreditada.

En primera instancia, se requiere al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de que le sea notificada la presente resolución, **retire** los anuncios o espectaculares señalados en el considerando SEXTO, numeral II de esta resolución incidental, así como todos aquellos anuncios que compartan las características indicadas en el expediente principal e incidental PE/003/2007.

Para el eficaz cumplimiento de lo anterior, se ordena al **Presidente del Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa**, que dentro de las **24 horas** siguientes a las que concluya el plazo concedido al Ayuntamiento de Reynosa para ejecutar la presente resolución, realice una inspección ocular para verificar el total y efectivo cumplimiento de esta resolución, a efecto de cerciorarse que no existan anuncios con las características multicitadas en los lugares que han quedado establecidos, en esa demarcación territorial.

Finalmente, por lo que respecta al Partido Acción Nacional, esta autoridad considera que dicho partido deberá de **coadyuvar** en la ejecución plena de la presente resolución, tomando las medidas necesarias para ello, y en lo sucesivo deberá de abstenerse de realizar conductas como las denunciadas, **en caso de persistir la fijación de los anuncios a que hace referencia esta resolución, y una vez que informe el resultado de la referida inspección al Consejo Estatal Electoral, se instruye al Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral para que en cumplimiento de las indicaciones del Presidente del Consejo Estatal Electoral, con fundamento en el Artículo 97, fracción X, del Código de la Materia, proceda al retiro de los referidos anuncios.**

Lo anterior, con fundamento en lo determinado en la resolución PE/003/2007, así como en lo establecido en los artículos 14, 16, 17, 40, 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 77, 78, 81 y 86, fracción XX y XXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como en el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la resolución dictada en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-17/2006, de fecha cinco de abril de dos mil seis y en la *ratio essendi* de la tesis relevante ***S3EL 003/2005***, emitida por dicho órgano jurisdiccional identificada bajo el rubro ***“CAMPAÑAS ELECTORALES. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO TIENE ATRIBUCIONES PARA HACERLAS CESAR O MODIFICARLAS, SI CON ELLAS SE VIOLAN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD O IGUALDAD EN LA CONTIENDA”***.

Finalmente, dado que es un hecho notorio que el Partido Acción Nacional promovió recurso de apelación en contra de la resolución de fecha 2 de octubre

del 2007 por la cual se resolvió el incidente de inejecución respecto del expediente PE/003/2007 emitida el 9 de septiembre del 2007, remítase al Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas copia certificada del presente expediente incidental, para que obre en el correspondiente de apelación y surta los efectos legales a que haya lugar.

Así, en el caso concreto y por todo lo anterior, para esta autoridad resolutora, los indicios que existen y que obran en autos, los hechos afirmados por las partes y su propia naturaleza, la verdad conocida, el recto raciocinio o enlace lógico y natural de la relación que guardaban entre sí y que, a la postre, llevaron a realizar deducciones válidas (se establece la verdad por conocer a partir de la conocida), son suficientes para concluir lo razonado en la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara **incumplimiento parcial e incompleto** respecto del incidente de inejecución de resolución presentado por el Partido Revolucionario Institucional, resuelto por el Consejo Estatal Electoral en fecha 2 de octubre del 2007, así como la persistencia de propaganda **declarada ilegal** alusiva a FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, en fechas que ya es publico y notorio para esta autoridad electoral que este es candidato registrado al cargo de Diputado por el Principio de Representación Proporcional postulado por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se requiere al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de que le sea notificada la presente resolución, retire los anuncios o espectaculares señalados en los considerandos QUINTO SEXTO Y SEPTIMO de esta resolución incidental, así como todos aquellos anuncios que compartan las características indicadas en el expediente principal e incidental PE/003/2007.

TERCERO.- Se ordena al **Secretario del Consejo Municipal** del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa, que dentro de las 24 horas siguientes a las que concluya el plazo concedido al Ayuntamiento de Reynosa para ejecutar la presente resolución, realice una inspección ocular para verificar el total y efectivo cumplimiento de esta resolución, a efecto de cerciorarse que no existan anuncios con las características multicitadas en esa demarcación territorial.

CUARTO.- Se ordena al Partido Acción Nacional que coadyuve en la ejecución plena de la presente resolución, tomando las medidas necesarias para ello, y en lo sucesivo deberá de abstenerse de realizar conductas como las denunciadas, **por lo cual, en caso de no hacerlo dentro del termino de 24 horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución, y en base al informe que al efecto deberá rendir el Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas en el tiempo que le ha sido fijado, el Consejo Estatal Electoral tomará las**

medidas pertinentes a efecto de llevar a cabo el retiro efectivo de la propaganda cuestionada, con cargo a dicho partido político, lo cual le será descontado de las partidas ministradas por concepto de prerrogativas.

QUINTO.- Remítase al Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas copia certificada de la presente resolución, para que obre en el correspondiente de apelación promovido en contra de la resolución de fecha 2 de octubre del 2007, dictada en el expediente de inejecución de la resolución PE/003/2007 emitida el 9 de septiembre del 2007 y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

SÉPTIMO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.””

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Se pone a la consideración de los compañeros representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante este órgano electoral, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales. Se concede el uso de la palabra al señor Arq. Guillermo Tirado Saldivar Consejero Estatal Electoral, en primera ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Muchas gracias señor Presidente. Compañeros Consejeros, representantes de los distintos partidos políticos, medios de comunicación y público en general. Yo propongo independientemente del Acuerdo que estamos llevando a cabo, yo propongo a los Consejeros Estatales Electorales hacer un extrañamiento al Ayuntamiento de Reynosa por desacato reiterado, es la segunda vez que se le indica, desacato reiterado a esta autoridad electoral y haciéndole ese mismo extrañamiento extensivo al Partido Acción Nacional, muchas gracias, es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias Arq. Guillermo Tirado Saldivar Consejero Estatal Electoral. Palabra al Lic. Eugenio Peña Peña, representante del Partido Acción Nacional en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PAN Muchas gracias señor Presidente, buenas tardes a todos los aquí presentes. La propuesta que hace el Consejero yo imagino que atiende a lo que marca la resolución en el sentido de la falta de coadyuvancia, si no ha habido coadyuvancia es porque no existe una resolución definitiva y firma, está impugnado en primera instancia la resolución de procedimiento especial porque no estuvimos de acuerdo con los argumentos del Consejo, después está impugnado la

resolución del incidente de inejecución, porque tampoco estuvimos de acuerdo con los argumentos, ésta tenga la plena seguridad de que va a estar impugnada antes de que venza el término, es por eso que no hemos coadyuvado con estas diligencias que marcan, no estamos de acuerdo con los argumentos de este Consejo Electoral en éste caso, así como no estuvimos en el caso de Gerardo Peña de los colmillos y antifaz, tampoco estuvimos de acuerdo con la Resolución de este Consejo del plan Tamaulipas, del plan del PRI contra el PAN denominado estrategos, no estuvimos de acuerdo del todo con esa resolución, tampoco estuvimos de acuerdo con la resolución que dio este Consejo en al caso del video del Alcalde de Reynosa difundido por Hora Cero tampoco estuvimos de acuerdo, tampoco estuvimos de acuerdo con la resolución de este Consejo de la entrevista que se le hizo a Francisco Javier Cabeza de Vaca en el DIF Reynosa, en el cual este Consejo resolvió que eran actos anticipados de campaña, no estuvimos de acuerdo y como estoy seguro ya saben ustedes la Sala Superior nos concedió la razón, gracias es la cuenta.

EL PRESIDENTE Gracias Lic. Eugenio Peña Peña, representante del Partido Acción Nacional. Se concede el uso de la palabra a la compañera Consejera Estatal Electoral Martha Olivia López Medellín, en primera ronda.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN Gracias señor Presidente, muy buenas tardes a todos. Yo creo que en este proceso cumplir con la ley, con lo que establece el Código Estatal Electoral es necesario solamente ya lo que está establecido, podemos dar muchos argumentos de que no estamos de acuerdo en situaciones en especial y bueno, también no perdamos de vista lo que se está discutiendo, el Ayuntamiento de Reynosa como ya lo dije anteriormente está jugando al ratón loco, solamente quita espectaculares de un lugar y se los lleva a otro, se les llama la atención en un sector y se los lleva a otra parte, lo que es grave y evidente es que se está violando la ley y todavía aún así se siguen reiterando sobre los mismo, yo creo que es un llamado respetuoso a todos los partidos y a todos los que estamos involucrados en esto a simplemente a respetar lo que establece el Código. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias compañera Consejera Electoral Martha Olivia López Medellín. Se concede el uso de la palabra al Consejero Estatal Electoral MCA. José Gerardo Carmona García en primera ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA Muchas gracias, en lo personal me preocupa que estamos ya en una especie de juego perverso e insultante, no es posible que se de una instrucción por parte del órgano que representa en este proceso electoral a la ciudadanía a una autoridad municipal y ésta pretende estar jugando con una instrucción al quitar de un lugar porque es el que específicamente se le señala y lo pongo cien metros adelante, me voy a burlar no del órgano electoral señor de la ciudadanía que representa éste órgano electoral que

pretende regular un proceso electoral que sea lo mas limpio y transparente posible, se está enrareciendo, sí, se está enrareciendo con este tipo de acciones y con este tipo de preocupaciones por cumplir con todo un proceso de reglas que no se quieren acatar, que si no les gusta el sentido de la norma no es problema del órgano electoral, es problema talvez de la norma pero esa está dada y habrá de cumplirse como se pida, no están hechas las normas para ser jugadas por un solo lado. Es cuanto.

EL PRESIDENTE Gracias compañero Consejero Estatal Electoral MCA. José Gerardo Carmona García. Se concede el uso de la palabra a la compañera Consejera Estatal Electoral Martha Olivia López Medellín, en segunda ronda.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN Solamente para apoyar la propuesta que hacia nuestro compañero Consejero el Arq. Tirado y lo único que quiero decir es que en un proceso electoral como en un partido, como en donde sea, hay árbitros, tal vez no nos gusten y tal vez no nos gusten tampoco las reglas establecidos, solamente yo pido y hago extensiva a todos los representantes de los partidos respetemos al árbitro, nada mas no con campañas difamatorias mediáticas, no con declaraciones reiteradas en medios, no vamos a dejar nosotros de proceder como árbitros. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias compañera Martha Olivia López Medellín Consejera Estatal Electoral. Se concede el uso de la palabra al Lic. Eugenio Peña Peña, representante del Partido Acción Nacional, en segunda y última ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PAN El Partido Acción Nacional respeta plenamente al árbitro, plenamente, tenga la seguridad Consejera, no nos gusta también tenga la seguridad, ya por eso pedimos la renuncia de todos ustedes por la ineptitud que manejó la Sala Superior en el caso de Gerardo Peña....

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN ¿Tiene pruebas?

EL REPRESENTANTE DEL PAN Si en la versión estenográfica se lo puedo demostrar.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN Les está diciendo ineptos a los integrantes de Sala Superior.

EL REPRESENTANTE DEL PAN No del Consejo, la Sala Superior menciona la ineptitud del Consejo...

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN Quedo grabado, ahí está...

EL PRESIDENTE Orden, moción de orden compañera Consejera.

EL REPRESENTANTE DEL PAN Y lo que quiero dejar claro es que se respeta plenamente al árbitro y a la institución, no nos gusta y eso ya quedó claro y por escrito en una solicitud que hicimos en fechas anteriores.

EL PRESIDENTE Gracias señor Lic. Eugenio Peña Peña, representante del Partido Acción Nacional. Se concede el uso de la palabra al señor Lic. Edgar Córdoba González, representante del Partido Revolucionario Institucional en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRI Con su permiso Consejeros, compañeros de los partidos y voy a tratar de ser breve, nada mas para aclarar lo siguiente, no obstante que Acción Nacional esté de acuerdo o no con las resoluciones emitidas por este Consejo o con cualquier otro tipo de autoridad esto no significa efectos suspensivos, tienen que acatarse, en el momento que el Tribunal o la autoridad que sea de una orden en contrario, entonces se dará marcha atrás si así sucede, así que no es excusa que yo impugné y por lo tanto no voy a cumplir con la ley porque estoy impugnando y por lo tanto en este caso están volviendo a violentar la ley tanto Acción Nacional como el Ayuntamiento de Reynosa, como lo comentaban ahorita los Consejeros están burlándose de la ciudadanía y no solamente de éste Consejo y por otra lado, con respecto a lo que Acción Nacional comenta de los recursos pues yo creo que si vemos, ahorita no traigo las cuentas, pero van cerca de 17 juicios de revisión constitucional todos ellos interpuesto por Acción Nacional son cuatro o cinco los que han ganado, todo el resto ha confirmado las decisiones de este Consejo yo creo que es mas que evidente que este Consejo ha estado trabajando conforme a la ley y es natural que en las contiendas algunas cuestiones estemos de acuerdo o las decisiones o criterios de una autoridad con la de otra, así que no hay que resaltar por unas cuantas decir que con esas está trabajando mal, caso contrario pues deberemos de todo el Consejo Estatal de Acción Nacional aquí en el estado, porque no se cuantos juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano ha dado y en contra, si a esas vamos pues pidamos la renuncia de ellos también y bueno, me sumo también y secundo la propuesta del Arq. Tirado, es cuanto.

EL PRESIDENTE Gracias Lic. Edgar Córdoba González, representante del Partido Revolucionario Institucional. Se concede el uso de la palabra al compañero Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PT Muchas gracias señor Presidente, por situaciones como éstas el Partido del Trabajo argumentaba en sus primeras participaciones por enero, se hizo propuestas, se solicitó aquí en tiempo y forma a este artículo, el

artículo 82 de este mismo Código, cuando decía al principio que por situaciones como estas donde nuestro Código va muy atrasado con relación a otros Estados tratábamos de prevenir estas situaciones de judicializar tanto el asunto, con fines perversos hay que decirlo claramente cuando una gente asocia la ética la de la política no debe caber en un estado democrático, de los cuales estamos construyendo no nada mas en las elecciones, nuestro partido no es un partido electoral es un partido que está fundamentado en una cultura democrática cotidiana y por eso tenemos la autoridad para decirlo, situaciones como estas ya no se deben repetir de este día hasta el 11 de noviembre porque el que pierde, pierde la confianza y es lo que quiere, pierden la confianza los ciudadanos cuando ven apolíticos así, políticos sin ética y sin moral estar discutiendo cuando lo que debemos de dar prioridad es la actitud de buena fe, si el Código no está tan adelantado como otros, tenemos tener la voluntad política de hacer las cosas bien, si no hay esa voluntad política como lo hemos visto siempre se retira, ya ha habido varios señalamientos del Partido del Trabajo cuando uno, sobre todo el Partido Acción Nacional se retiran cuando no les conviene algunas cosas, yo creo que debemos decir basta a ésta situaciones por eso el Partido del Trabajo subraya siempre la actitud nuestra, nuestra conducta de apegarnos siempre al estado democrático que nos dice el artículo 20 de la Constitución local, que juramos cuando estamos aquí, que juramos respetarla y con actitud de esa no estamos respetando nada, respetémonos, veamos esto con cordura, simplemente es lo que quería señalar.

EL PRESIDENTE Gracias señor Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo. al no haber mayor consideración se solicita a la Secretaría someter a votación, existen dos propuestas y someterlas a la votación correspondiente.

EL SECRETARIO La Secretaría procederá en primer término a tomar el sentido de la votación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones respecto del proyecto de resolución que se ha dado cuenta a todos los integrantes de este Consejo Electoral, pidiendo se sirvan manifestar los Consejeras y Consejeros Electorales quienes se encuentren a favor de dicho proyecto de resolución indicarlo de la manera acostumbrada. Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de Consejeras y Consejeros Electorales respecto de éste proyecto de resolución que se eleva a la categoría de resolución definitiva, derivado del seguimiento al cumplimiento de la resolución del incidente de inejecución de resolución; por otra parte, la Secretaría también pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales respecto de la complementación al esta misma resolución definitiva relativa al extrañamiento que deba hacerse a la autoridad municipal y al Partido Acción Nacional, favor de manifestar los que se encuentren a favor de esta propuesta formulada por el Arq. Guillermo Tirado Saldivar y avalada por la Consejera Martha Olivia López Medellín indicarlo de la manera acostumbrada. Da fe la Secretaría de que se le va a formular un

extrañamiento público desde esta instancia a la autoridad municipal de Reynosa, Tamaulipas, así como al Partido Acción Nacional en virtud del notorio incumplimiento al no retirar en tiempo y forma los espectaculares precisados en la resolución que se ha dado cuenta dentro del expediente PE/003/2007.

EL PRESIDENTE Desahogado el tercer punto del orden del día, se solicita a la Secretaría de lectura e inicio al punto número cuatro del presente orden del día que se sujeta ésta Sesión Extraordinaria

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, como cuarto punto del orden del día tenemos proyecto de Resolución que dicta el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, derivado de la observancia al acuerdo de fecha 3 de septiembre del año 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se establecen criterios sobre actos anticipados de campaña, precampañas, y el retiro de la propaganda derivada de los procesos internos de los partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2007; de la misma forma que los documentos anteriores fue proporcionada una copia fotostática a todos los integrantes de este órgano electoral conjuntamente con la convocatoria, la Secretaría procederá a dar lectura a partir de los considerandos de este proyecto en los términos siguientes:.

““RESOLUCION QUE DICTA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, DERIVADO DE LA OBSERVANCIA AL ACUERDO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PRECAMPAÑAS, Y EL RETIRO DE LA PROPAGANDA DERIVADA DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre de 2007

El Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 20, fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 34, 77, 81, 86, fracciones I, XIII y XXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, estima necesario resolver sobre el incumplimiento de los partidos políticos al acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007, mediante el cual se establecieron criterios sobre actos anticipados de campaña, precampañas y el retiro de la propaganda derivada de los procesos internos de los partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2007; de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

I.- Que el artículo 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto Estatal Electoral será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Que entre los fines del Instituto Estatal Electoral, se encuentran los de promover el desarrollo democrático de la ciudadanía tamaulipeca, vigilar el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio y promover la difusión de la cultura política, rigiendo siempre en todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

III.- Que el artículo 1, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que dicho ordenamiento reglamenta las normas constitucionales relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos, y que el artículo 3, párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, establece que la aplicación de las normas en él contenidas corresponde al Instituto Estatal Electoral, dentro de su ámbito de competencia.

IV.- Que el artículo 45, párrafo tercero, de la ley electoral, dispone que los partidos políticos gozan de los derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y dicho Código, y que el último ordenamiento, establece que el Instituto Estatal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

V.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado.

VI.- Que el artículo 86 fracción XXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas otorga al Consejo Estatal Electoral la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VII.- Mediante determinación aprobada en sesión de fecha 3 de septiembre del 2007, el Consejo Estatal Electoral emitió acuerdo por el que se establecen criterios sobre actos anticipados de campaña, precampañas, y el retiro de la propaganda derivada de los procesos internos de los partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2007, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 108 de fecha 6 de septiembre del 2007, por lo que este órgano colegiado considera la necesidad de ejercer la atribución correspondiente conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, es la Autoridad Competente para conocer, sustanciar y resolver sobre el incumplimiento de los acuerdos que emanen del propio órgano, de conformidad a los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 77, 80 fracción I, 81, 86 fracciones I, XIII, XXVIII y XXXIX, del Código Electoral vigente.

SEGUNDO. Como este Consejo Estatal Electoral, aplicando lo que establecen los artículos 1, 3, 45, 77 y 86 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, deberá aplicar las sanciones correspondientes tomando en cuenta la gravedad de la falta, debe señalarse que por "gravedad" de la falta, se analiza la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho.

En este apartado se analizarán las irregularidades consignadas en el Dictamen Consolidado respecto de cada Coalición y Partido Político Nacional, en el siguiente orden:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia
Nueva Alianza
Alternativa Social Demócrata

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias, se realizará la calificación de la irregularidad cometida por los Partidos Políticos, antes apuntados, se procederá en primer lugar a identificar el aspecto invocado, para posteriormente hacer referencia a la conducta irregular llevadas a cabo por el partido mencionado.

a) El Tipo de Infracción (Acción u omisión)

La Real Academia de la Lengua Española define a la **acción** como "*el ejercicio de la posibilidad de hacer, o bien, el resultado de hacer*". Por otra parte define a la **omisión** como la "*abstención de hacer o decir*", o bien, "*la falta por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente en la ejecución de una cosa o por no haberla ejecutado*". En ese sentido la acción implica un hacer, mientras que la omisión se traduce en un no hacer.

Asimismo, el artículo 60 del Código de la materia, señala que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales; es así que la obligación legal de cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

Es decir, el hecho de que un partido no cumpla con su obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y se vulnera el principio de certeza.

b) La Trascendencia de las Normas Transgredidas

Han quedado asentado el artículo violado, como se señaló anteriormente, el artículo 60, establece la obligación legal de cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

La finalidad del artículo antes mencionado es garantizar que ajusten su conducta a los principios del estado democrático.

Que el Consejo Estatal Electoral, emitió acuerdo por el que se establecieron criterios sobre actos anticipados de campaña, precampañas, y el retiro de la propaganda derivada de los procesos internos de los partidos políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2007, que el acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 108 de fecha 6 de septiembre del 2007, en el cual se señaló que, una vez concluidos los procesos internos, deberán retirar la propaganda que desplegaron para dicho efecto, consistente en pendones, espectaculares, pasacalles y carteles, asimismo deberán de cesar la difusión de propaganda en prensa, radio, televisión e Internet, en los siguientes términos:

- a) Los partidos políticos que hayan concluido sus procesos internos, deberán retirarla dentro de los 5 días naturales siguientes a que sea publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Los partidos políticos que aún se encuentran desarrollando sus procesos internos deberán retirarla dentro de los 5 días naturales siguientes a la conclusión de los mismos.

En los dos supuestos anteriores, el plazo será de un día para cesar la difusión de propaganda pagada en prensa, radio, televisión e Internet.

El Consejo Estatal Electoral, para verificar el cumplimiento o incumplimiento de su Acuerdo dictado en fecha 3 de septiembre del 2007, encomendó a los Consejos Electorales con fecha 20 de septiembre de 2007, para que realizaran un recorrido o verificación en su circunscripción con el objeto de que informaran a esta autoridad administrativa electoral si se localizaba propaganda electoral de los partidos políticos, señalando detalladamente la ubicación de la misma, para lo cual los propios consejos rindieron los informes de autoridad correspondientes.

Que en virtud de los informes rendidos por los Consejos Electorales correspondientes, a los cuales se les solicitó llevaran a cabo un recorrido o verificación con el propósito de constatar el cumplimiento al multicitado acuerdo de retiro de propaganda de los procesos internos de los partidos políticos de fecha 3 de septiembre del año en curso, se encontró que en 24 Municipios del estado, **NO** se advirtió la existencia de propaganda que los institutos políticos desplegaron con motivo de sus procesos internos.

Con apoyo en los informes rendidos por los Consejos Electorales correspondientes, a los cuales se les solicitó llevaran a cabo un recorrido o verificación con el propósito de constatar el cumplimiento al multicitado acuerdo de retiro de propaganda de los procesos internos de los partidos políticos de fecha 3 de septiembre del año en curso, se encontró que en diecinueve Municipios del estado **SI** se advirtió la existencia de propaganda que los institutos políticos desplegaron con motivo de sus procesos internos, como se demuestra con la siguiente gráfica:

MUNICIPIO		COMENTARIOS
1	ABASOLO	PRI 1 pendon, PRD 1 espectacular
2	ALDAMA	PRI 9 Pendones PAN 4 pendones, PRD 1 espectacular
3	CIUDAD MADERO	PRD 6 pendones, PRI 7 pendones y un espectacular, PAN 1 espectacular
4	GONZALEZ	PRI 1 pendon
5	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	PAN 7 pendones
6	HIDALGO	PRI 2 pendones
7	LIERA	PRI 5 pendones PAN 4 pendones
8	MANTE	PAN 1 espectacular
9	MATAMOROS	PVEM 1 espectacular, PT 1 pendon, PRD 3 pendones
10	MENDEZ	PRI 7 pendones
11	PADILLA	PT 4 pendones, PRI 4 pendones
12	REYNOSA	PAN 60 pendones y 11 espectaculares, PRI 37 pendones y 2 espectaculares, PRD 30 pendones

13	RIO BRAVO	PRI 1 pendon y 1 espectacular, PRD 7 pendones y 2 espectaculares, PT 9 pendones
14	SAN FERNANDO	PAN 2 pendones PRI 5 pendones.
15	SAN NICOLAS	PT 1 pendon
16	SOTO LA MARINA	PRI 2 pendones
17	TAMPICO	PRD 29 pendones, PRI 4 pendones, PAN 7 pendones
18	TULA	PRI 16 pendones
19	VICTORIA	PAN 3 pendones. Panal 2 pendones, PRI 3 pendones. PRD 3 pendones. PT 5 pendones y 1 espectacular

Como se advierte del punto Quinto que antecede, de los informes rendidos por los Consejos Municipales y Distritales Electorales correspondientes, a los cuales se les solicitó llevaran a cabo un recorrido o verificación con el propósito de constatar el cumplimiento al multicitado acuerdo de retiro de propaganda de los procesos internos de los partidos políticos de fecha 3 de septiembre del año en curso, se encontró que en diecinueve Municipios del estado **SI** se advirtió la existencia de propaganda que los institutos políticos desplegaron con motivo de sus procesos internos, por lo que de conformidad con lo expuesto en el recuadro citado se obtuvo lo siguiente:

a).- En cuanto hace al Partido Revolucionario Institucional en 15 Municipios, en total en 99 casos se encontró propaganda de la que se ordenó su retiro en el acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007.

b).- En cuanto hace al Partido Acción Nacional en 9 Municipios, en total en 87 casos se encontró propaganda de la que se ordenó su retiro en el acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007.

c).- En cuanto hace al Partido del Trabajo en 5 Municipios, en total en 11 casos se encontró propaganda de la que se ordenó su retiro en el acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007.

d).- En cuanto hace al Partido de la Revolución Democrática en 8 Municipios, en total en 78 casos se encontró propaganda de la que se ordenó su retiro en el acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007.

e).- En cuanto hace al Partido Verde Ecologista en 1 Municipios, en total en un caso se encontró propaganda de la que se ordenó su retiro en el acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007.

f).- En cuanto hace al Partido Nueva Alianza en 1 Municipios, en total en 2 casos se encontró propaganda de la que se ordenó su retiro en el acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007.

g) Por otra parte en relación a los partidos políticos Convergencia y Alternativa Social Demócrata, no se encontró propaganda con motivo de sus procesos internos.

c) La Calificación de la Falta Cometida

Derivado del análisis de los aspectos señalados por este Consejo Estatal Electoral estima que la falta sustantiva cometida por los partidos políticos se califica como **GRAVE ORDINARIA** porque tal y como quedó señalado, se incurrió en un incumplimiento a la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales cumpliendo con los acuerdos aprobados por este órgano colegiado.

En tales condiciones, para determinar la sanción y su graduación se debe partir no sólo del hecho objetivo y sus consecuencias materiales, sino en concurrencia con el grado de responsabilidad y demás condiciones subjetivas del infractor, lo cual se realizó a través de la valoración de la irregularidad detectada.

En ese contexto, queda expuesto que se acreditaron y confirmaron los hechos objetivos y el grado de responsabilidad en que incurrió cada partido político.

Aunado a lo anterior, este Consejo advierte que la irregularidad observada no deriva de una concepción errónea de la normatividad por parte de los partidos políticos, en virtud de que sabían y conocían de las consecuencias jurídicas que este tipo de conductas traen aparejadas, pues la determinación tomada por este órgano resolutor mediante acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007, por lo que los partidos políticos no pueden alegar desconocimiento o ignorancia de la norma.

En ese sentido, para la individualización de la sanción que se debe imponer **UNA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** por parte de este Consejo, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso analizado, así como la trascendencia de las normas y la afectación a los valores tutelados por las mismas.

La falta se ha calificado como **GRAVE ORDINARIA** en atención a que se han vulnerado los bienes jurídicos tutelados, que son la certeza, legalidad jurídica; adicionalmente, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El partido conocía los alcances del incumplimiento de los acuerdos aprobados por este órgano colegiado, no conduciendo sus actividades dentro de los cauces establecidos en el artículo 60 del Código Electoral vigente.

Es así que la irregularidad se ha acreditado y conforme a lo establecido, amerita una sanción.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

No sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento por parte de esta autoridad referente a la legislación electoral aplicable transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo que deben guiar su actividad.

Así las cosas, se tiene que la sanción a aplicar y que se podría imponer por la irregularidad detectada, es amonestación pública para aquellos partidos políticos que contaran con propaganda desplegada al momento de la verificación a nivel estatal con la cantidad de 1 a 80 pendones.

Por otra parte una multa económica mínima de 250 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, para aquellos partidos políticos que contaran con propaganda desplegada al momento de la verificación a nivel estatal con la cantidad de 81 a 160 pendones.

Con base en los razonamientos precedentes, el Consejo Estatal Electoral considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad y de que resulte como una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro.

Se considera procedente imponer al Partido Acción Nacional una multa económica mínima equivalente a 250 días de Salario Mínimo vigente en la Capital del Estado; al Partido Revolucionario Institucional una multa económica mínima equivalente a 250 días de Salario Mínimo vigente en la Capital del Estado; por otra parte en cuanto hace a los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se considera procedente imponerles la imposición de amonestación pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 34, 44, 45, 62, 63, 67, 68, 77, 81, 86 fracciones I, XIII y XXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el último considerando de la presente Resolución, se imponen al **Partido Acción Nacional** la siguiente sanción:

a). Multa económica mínima equivalente a 250 días de Salario Mínimo vigente en la Capital del Estado.

SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el último considerando de la presente Resolución, se imponen al **Partido Revolucionario Institucional** la siguiente sanción:

a). Multa económica mínima equivalente a 250 días de Salario Mínimo vigente en la Capital del Estado.

TERCERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el último considerando de la presente Resolución, se imponen a los **Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, la siguiente sanción:

a). Amonestación pública.

CUARTO- Notifíquese personalmente el presente acuerdo los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, por conducto de sus órganos acreditados ante esta autoridad electoral, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.””

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales. Se concede el uso de la palabra Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PT Muchas gracias señor Presidente, con relación a este proyecto de resolución del 3 de septiembre, acuerdo que para nosotros siempre

fue extemporáneo, pero hay que cumplirlo, cuando se señala en este proyecto en el punto número tres el Partido del Trabajo solicita que se retire la amonestación pública hacia nuestro partido, porque cuando se señala que hicieron un recorrido, no se si lo haría en Victoria pero en ninguna parte del Estado tenemos un espectacular, les agradecemos que lo vena con esa benevolencia ojalá que nos lo hagan efectivo en todo el Estado. Primero solicitamos que se nos explique esta amonestación pública porque no tenemos ningún espectacular aquí en Cd. Victoria ni en ningún municipio, como señalaba en otra participación, en otro punto, tenemos bien claro el artículo 60 somos respetuosos de la participación de los ciudadanos, de los partidos políticos y con fundamento en el artículo 82, como miembro también de este Consejo, reitero y fundamento la solicitud de acuerdo con el Código, es así a grades rasgos el único que quería plantear.

EL PRESIDENTE Gracias compañero Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo. Se concede el uso de la palabra al señor Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, representante de la Coalición “Por el bien de Tamaulipas” PRD-PT, en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE TAMAULIPAS” Gracias, primero para hacer una aclaración, yo creo que es un error de dedo en la página habla que van a poner dos tipos de sanciones dependiendo de la gravedad de la falta en uno dice 1 a 180 pendones y en otro dice de 81 a 160 pendones o sea, el primero cubre los dos rango, nada mas para que se corrija por que hay un error de dedo. Y por otro lado, en la página 10, me voy a permitir leer el texto, dice : “Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar..”, una medida ejemplar, “...tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.”, la sanción distinguidos Consejeras y Consejeros que están imponiendo de 250 salarios mínimos cae en lo irrisorio, ¿sí?, sale mas fácil violar la ley, o sea, 250 salarios mínimos estamos hablando de menos de 12,500 pesos, las prerrogativas que tienen las camaradas del PRI y de Acción Nacional, si nosotros tenemos una prerrogativa de 2 millones, ellos debería de tener mínimo... ¿cuánto tienen?, no se... arriba de 8 millones pero facilito, o sea, es como quitarle un pelo a un gato, siguen violando la ley; y no se quienes irían a hacer la inspección visual, yo ayer estuve en el municipio de Matamoros y hay todavía pendones, hay cartelones de candidatos de Acción Nacional y yo tengo problemas de visualidad, si, no tengo mi vista muy bueno y había todavía pendones ahí, en la oficina de Julio Almanza está un pendonzote, un cartelón ahí grande y está sobre una avenida muy transitada, entonces, consideramos nosotros que deben rectificar como representante

de la Coalición PRD –PT la vez pasada nuestro partido coaligado el Partido de la Revolución Democrática le impusieron una sanción de 6 mil salarios mínimos que son alrededor de 300 mil pesos mas o menos que con la prerrogativa que tiene el PRD estamos hablando de casi una sanción de un bimestre, de una bimestralidad no hay equidad, no creo que sea por ahí el caso, entonces deberían rectificar y poner una sanción que realmente, cuando menos el 10% es la propuesta que hace la coalición, el 10% de la prerrogativa que ostenta cada uno de estos partidos que cometió esa violación porque si no, no tiene caso, mejor no le digan nada y ni abusados para otra porque los vamos a castigar. En la página 12 en el primer párrafo dice que se le va a hacer una sanción, una amonestación al Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo, una amonestación pública considerada procedente y ahí no mencionan ni al Partido Verde, ni al Partido Alternativa que también mencionan ahí con uno y ratificar nada mas lo que dice el compañero Martín Sánchez, el Partido del Trabajo fue el que hizo esta propuesta pues, el Partido del Trabajo fue el que hizo la propuesta de que se retirara la publicidad de las precampañas, nosotros no tuvimos ninguna precampaña, no tuvimos pendones, apenas estamos teniendo pendones de los candidatos, no tuvimos pendones de precandidatos, en San Nicolás ni siquiera registramos candidato y ahora dicen que tenemos pendones de precandidatos ahí y no, no puede ser cierto, ya quisiéramos tenerlos y en el caso de nosotros tenemos publicidad nada mas genérica que lo permite la legislación de hacer campañas de afiliación permanente durante todos los años y todos los tiempos y difusión ideológica. Entonces, mi propuesta en concreto es que se aumente la sanción para cumplir con ese requerimiento que no sea irrisoria y la propuesta en concreto que hago a los Consejeras y Consejeros es que sea mínimo de un 10% de la prerrogativa actual de los partidos que violaron este Acuerdo ante este órgano. Es cuanto.

EL PRESIDENTE Gracias Dip. Alejandro Ceniceros Martínez, representante de la Coalición “Por el bien de Tamaulipas” PRD –PT. Palabra al compañero Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo en segunda y ultima ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PT Con relación a lo que comenta el Ing. Alejandro Ceniceros Martínez, representante de la Coalición PRD –PT, quiero secundar la propuesta de que se aumente la sanción económica porque hay un precedente con relación al PRD, pues hay que ser parejo, el Código Estatal habla de principios de equidad, de justicia, si es justo de que vayan parejos, si hay un precedente hay que aplicarlo, e Código no habla de excepciones en ese sentido habla de igualdad y de equidad. Gracias.

EL PRESIDENTE Gracias compañero Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo. Se concede el uso de la palabra al Lic. Marco Tulio de León Rincón, representante del Partido de la Revolución Democrática en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRD Con su permiso señor Presidente. El Partido de la Revolución Democrática es responsable de sus actos, no vamos a buscarle recovecos a la ley, no vamos a buscarle coyunturas para dar alegatos y tratar de evadir nuestra responsabilidad pero también, si bien es cierto, en su momento procesal no combatimos el acuerdo porque consideramos este Acuerdo no era precisamente tendiente a disuadir o inhibir posibles comisiones o infracciones en el futuro porque atendiendo el principio de objetividad tendremos que ver que es lo que se intenta resguardar con este Acuerdo, para ser exactos el Acuerdo a mi bien parecer era que no hubiera propaganda para antes que iniciaran las campañas, entonces, deberíamos atender ese principio porque si ahorita estamos manejando ya estas sanciones que si bien es cierto también estoy de acuerdo con el Dip. Ceniceros que no tienen un alcance como una medida ejemplar para los grandes partidos políticos que invierten muchas cantidades de dinero en precampaña, también es cierto que nosotros en su momento sabemos que no toda la propaganda que está marcada en este Acuerdo es precisamente propaganda de precampaña, es propaganda genérica también con fines de fomentar la participación en la vida política de los políticos en el País, en el Estado y los Municipios tal y como lo marca el artículo 44 del Código Electoral, sin embargo, voy a solicitar en este caso se hagan precisiones sobre los alcances disorativos y bueno que se cumpla con su principio que es precisamente llegar a los juegos electorales en los momentos procesales y que no estemos en campaña, iniciando campañas y tengamos toda la propaganda todavía puesta en las calles, en los edificios, etcétera.

EL PRESIDENTE Gracias señor Lic. Marco Tulio de León Rincón, representante del Partido de la Revolución Democrática y se concede el uso de la palabra al señor Arq. Guillermo Tirado Saldivar Consejero Estatal Electoral en primera ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Bueno yo quiero también solicitar a todos, aquí al Consejo que se incluyan en la multa que vamos aplicar también al PRD Partido de la Revolución Democrática, ya que de acuerdo como se analizó esto y de acuerdo con las sanciones que se establecieron, hablamos de que después de 81 pendones ameritaba una sanción y precisamente el PRD tiene 82, no hablemos únicamente de pendones, hablemos de publicidad en general tiene 82, el PRI tiene 108 y el PAN 100, por lo tanto yo propongo que se incluya en la sanción que se establezca de acuerdo con lo que votemos también al PRD, pero independientemente de eso yo creo que lo que yo también quisiera secundar la propuesta del Dip. Ceniceros de que se analizara mas, la realidad es el alcance que debe tener una sanción para que efectivamente funcione como sanción porque al ser esto tan bajo, pues efectivamente se va a motivar que en las próximas elecciones también sabiendo el tipo de sanciones que hay pues se esté violando la ley. Es cuanto.

EL PRESIDENTE Gracias Arq. Guillermo Tirado Saldivar Consejero Estatal Electoral y se concede el uso de la palabra ala compañera Consejera Electoral Martha Olivia López Medellín, en primera ronda.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN. Gracias señor Presidente, muy buenas tardes nuevamente a todos. Sí, yo lo que quería comentar aquí es que se hiciera una corrección porque parece que las cifras no corresponde, el PRI de acuerdo al conteo que estuvimos haciendo aquí son 108 pendones, el PAN 100, el PRD 82 y también solicitarle respetuosamente que si el Secretario tiene a la mano los datos del espectacular del Partido Verde Ecologista de Matamoros que aquí menciona, yo no recuerdo haber visto ninguno por allá, también el de San Nicolás del PT y el de Cd. Victoria del PANAL y también me uno a la propuesta de que esta multa que estamos aplicando pues la verdad causa mas hilaridad que seriedad, es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias compañera Consejera Electoral Martha Olivia López Medellín. Palabra al Lic. Edgar Córdoba González representante del Partido Revolucionario Institucional, en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRI Con su permiso Consejero Presidente para comentar creo que aquí se están confundiendo los conceptos, independientemente de que sean 99, o dijeron ahorita 108 por parte de mi instituto político, yo quisiera saber 108 que tanto agravan el proceso electoral, la cuestión aquí es la gravedad de la falta si no es por una sanción nada mas para ponerla si, este nuestro partido cumplió con el Acuerdo desgraciadamente dada la territorialidad del Estado algunos pendones se nos quedaron o algún tipo de propaganda y no creo que eso amerita una sanción como la comentaba hace un momento los compañeros que me precedieron en la palabra por que la sanción hay que racionalizarla no es nada más decir se me antoja el 10% o el 20 o mas de ello, con respecto de lo que comentaban del PRD y su multa recuerdan ustedes como llegaron a esa multa si hubo problemas en los informes financieros creo que de 2 o 3 trimestres, si en dos o tres ocasiones se les solicito a estas personas que arreglaran sus problemas y no lo hicieron a nosotros por 99 pendones quieren aplicaron multas parecidas, por lo que veo bajo que racionalidad, no tienen ningún tipo de racionalidad y las multas no se ponen por antojo ahora si nos vamos a estas cuestiones pues entonces están metiendo aquí al PRD que solamente tiene según esto 78 pendones esta a 12 pendones de Acción Nacional entonces habría que meter a PRD también en la sanción, si este a mí en lo particular reiteró mi Instituto Político se compromete con la legalidad del Proceso con cumplir con los Acuerdo del mismo, creo que lo hemos demostrado, lo hemos demostrado y no por que en todo el Estado quedaron 99 pendones oye quiero una tercera parte una tercera equis cantidad del financiamiento se me hace totalmente ilógico. Es cuanto.

EL PRESIDENTE Gracias Lic. Edgar Córdoba González, representante del Partido Revolucionario Institucional. Se concede el uso de la palabra al compañero Consejero Electoral M.C.A. José Gerardo Carmona García, en primera ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA Muchas gracias Señor Presidente, yo quisiera solicitar a la Secretaría que revisara la situación del Partido del Trabajo puesto que en efecto lo que yo he visto no corresponde a la promoción de algún candidato en particular, si no que es genérico del partido y tengo entendido que en efecto es parte de la obligación de los partidos políticos el promocionarse así y yo creo que si esta claro lo que señalaba el representante del PT en el sentido de que bueno no hicieron tampoco una propuesta concreta, en cuanto a lo de las multas no se trata de empobrecer tampoco las economías de los partidos si no de señalar que se esta procediendo y que se esta sancionando un acto que se solicito y no fue cumplido el monto me parece que es razonable el monto creo yo que elevar este a un 10% seamos objetivos también hay muchos delitos electorales de muy bajo costo y consecuentemente siguen efectuándose, pero no corresponde a este Órgano el establecer una tarifa por decirlo de esa manera hay criterios y yo pediría al Secretario del Consejo explicara el criterio que se sigue para establecer esa sanción, es cuanto.

EL PRESIDENTE Gracias Consejero Electoral MCA.. José Gerardo Carmona García, se concede el uso de la palabra al Lic. Marco Tulio de León Rincón, Representante del Partido de la Revolución Democrática, en segunda y ultima ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRD Si con su permiso señor presidente solamente en base a los comentarios que hace el compañero aquí de la Revolución Democrática, que no tiene razón de ser de entrar a colación otros asuntos que tienen su momento para tratarse y en consecuencia también decir tenemos que analizar también la tablita por ahí por que si vamos aplicar bien los acuerdos ya lo dijimos en su momento no le vamos a buscar ni coyunturas ni recovecos vamos hacer responsables como Partido pero también vamos a exigir que se cumplan los acuerdos y aquí estoy viendo que tenemos 78 pendones no entramos al rango para entrar a las multas financieras, es todo.

EL PRESIDENTE Gracias Lic. Marco Tulio De León Rincón, representante del Partido de la Revolución Democrática, se concede el uso de la palabra al Lic. Guillermo Barrientos, representante del Partido Nueva Alianza, en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA Gracias señor Presidente solamente para dejar asentado en este Consejo que la propaganda utilizada por Nueva Alianza solamente fue genérica y de 60 que pusimos en la capital del estado probablemente se nos quedaron dos extraviados por ahí pero no se promocionaron ningún candidato, gracias.

EL PRESIDENTE Gracias señor Lic. Guillermo Barrientos, representante del Partido Nueva Alianza, se le concede el uso de la palabra al compañero Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo, en segunda y ultima ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PT gracias señor presidente cuando se dicen dos o tres basta de enredar las cosas en el fondo la discusión es mas profunda verdad que de hablar de dos o tres pendones es una cuestión de cultura y actitud ante el semejante y ante todo, de valor o falta de respeto a Instituciones y a personas, ni las personas ni las instituciones es algo abstracto, meternos en esos juegos este pues abusan de nuestra inteligencia la gente no esta medio embarazada o pequeña o tanta no seas honesto o poquito o mucho se es o no se es definitivamente no es un pendón o dos es la actitud bastaría disculparlos ante la opinión publica no nada mas ante este consejo si se pusieron tantas se quitan tantas se lleva un orden o sea muchos tenemos muchos años en estas campañas y sabemos como se juega esto verdad, en el fondo es una actitud de cómo promovemos nuestros partidos políticos, nosotros respetamos las campañas de los demás pero vamos a señalar siempre su actitud deshonesto y otras cosas en el fondo no es un 10% ni es un 5% es un actitud que debe ser de respeto a todos como respetamos, exigimos respeto también verdad, en el fondo esas campañas de promocionar a los candidatos como si fueran cosas están haciendo el traste verdad la confianza de la ciudadanía si vemos que por ejemplo que un partido político verdad no quita una propaganda, está dando una lectura, que lo dije anteriormente, en otro aspecto que me lo cuestionó el Lic. Carmona de una falta de honestidad; qué va a esperar la gente. En Tamaulipas el porcentaje de la abstención verdad es grande queremos en este proceso aumentarla pero no vamos aumentarla con puras actitudes subjetivas de que somos o no somos se es o no se es y en cualquier acto no nada mas venir y argumentarlo aquí si no en la practica cotidiana en las colonias y en las calles hay que hacer el esfuerzo si es un pendón si se pone se puede quitar y es mas fácil quitarlo que ponerlo a veces definitivamente se quiere rebajar ver las cosas superficialmente en el fondo no es tan superficial la discusión es mas profunda del cual por ejemplo no es el 10% lo que dice le representante del PRD-PT verdad es un actitud de honestidad ante la vida no nadamás este 11 de noviembre creemos que si en la primera intervención si el PRD le aplican tanto por que a los demás no de que facultades gozan yo no las veo en el Código lo vuelvo a reiterar, gracias.

EL PRESIDENTE Gracias, compañero Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo, se concede el uso de la palabra al compañero Consejero Electoral C.P. Jorge Luis Navarro Cantú, en primera ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU Con su permiso Presidente muy buenas tardes a todos los que nos acompañan nada más para comentar que independientemente de que respeto todas las expresiones que se

expresaron hasta este momento y creo que son muy legítimas el querer o el sentir que esta sanción pudiera o no ser significativa, si nada más si creo que es importante aclarar que no podemos comparar la sanción que se derivó de la Comisión de Fiscalización con este tipo de sanción debido a que son de un origen muy diferente, respeto que las expresiones que se han dado hasta ahorita en el sentido que pudieran algunos partidos sentir que no es la sanción adecuada pero también es importante aclarar que no se puede comparar esta sanción con la otra, es cuanto.

EL PRESIDENTE Gracias, compañero Consejero Electoral C.P. Jorge Luis Navarro Cantú, se concede el uso de la palabra a la compañera Consejera Electoral Nélida Concepción Elizondo Almaguer en primera ronda.

LA CONSEJERA ELECTORAL CP. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER Gracias señor Presidente, buenas tardes también por todos nada más quiero hacer un comentario que viene en el momento muy adecuado en relación con el respeto del que se ha estado hablando ahorita tanto, en un sistema democrático como el que vivimos ese valor del respeto es fundamental pero el respeto para que deberás nos sirva como una base es importante que no que digamos que respetamos, si no que de veras lo llevemos a la práctica no hay que decir que respetamos a las instituciones hay que respetar a la institución darle el lugar que le corresponde a la institución y eso creo que va, nos queda perfectamente a todos en el Proceso, a los partidos, a nosotros como propia institución y a todos que no digamos que respetamos si no que realicemos ese respeto que lo demos y así entonces si podemos lograr que las cosas marchen mejor, es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias compañera Consejera Electoral Nélida Concepción Elizondo Almaguer, se le concede el uso de la palabra al Señor Diputado Alejandro Ceniceros Martínez representante del PT-PRD en la Coalición “Por el bien de Tamaulipas” en segunda y última ronda.

EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE TAMAULIPAS” Gracias Consejero Presidente, nada más para hacer una aclaración no es una cuestión de capricho mío decir un 10% señor Consejero Mtro. Carmona y representante del PRI la gravedad de la falta es, aquí dice que es grave también y además la intención es clara de romper la equidad en la contienda electoral esas precampañas son clarísimas nada más no la ve el que no la quiere ver, es clarísimo compañeros en algunos partidos tenían un solo candidato pues ¿cual contienda interna? en otros partidos la votación se iba decidir entre los miembros militantes los afiliados nada más, que diablos tiene que hacer la publicidad en toda la ciudad si va ser con sus militantes que sea dentro de su local, que no se vayan a la calle esa intención de colocar publicidad en toda la ciudad es romper la equidad en la contienda electoral y es uno de los principios fundamentales en estos Proceso la gravedad es grave ahora si, esta malo el niño, esta malo el niño, no podemos dejarlo

así, es gravísimo, no podemos llegar con esa multa no digan que son tres o cuatro pendones por que todo el tiempo que estuvieron expuestos a la ciudadanía fue romper la equidad en la contienda electoral, ese es la realidad debe ser una sanción ejemplar para que otra vez se tanteen y no le entren a esas cosas, es cuanto.

EL PRESIDENTE Gracias Señor Diputado Alejandro Ceniceros Martínez representante del PT-PRD, se concede le uso de la palabra a la compañera Consejera Electoral Martha Olivia López Medellín, en segunda y ultima ronda.

LA CONSEJERA MARTHA OLIVIA LOPEZ MEDELLIN Gracias Señor Presidente solamente para sugerir que esta multa sea de 500 días de salario mínimo, es cuanto.

EL PRESIDENTE Se concede el uso de la palabra al compañero Consejero Electoral C.P. Jorge Luis Navarro Cantú.

EL CONSEJERO JORGE LUIS NAVARRO CANTU Secundo la propuesta de la Consejera.

EL PRESIDENTE Se concede el uso de la palabra al compañero Arq. Guillermo Tirado Saldívar, Consejero Estatal Electoral en segunda y ultima ronda.

EL CONSEJERO ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR también para secundarla pero reiterar que se incluya al PRD dentro del paquete que se van a multar, son 82 pendones no son 78, lamentablemente viene mal el dato que se nos esta dando pero si es que tomaron en consideración que fuera a partir de 81 aun que hay la posibilidad de acuerdo con lo que analicen si es que es de cien en adelante podría quedar excluido el PRD, es cuanto.

EL PRESIDENTE Gracias compañero Consejero Electoral Arq. Guillermo Tirado Saldívar se concede el uso de la palabra al Lic. Edgar Córdoba González Representante del Partido Revolucionario Institucional, segunda y ultima ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRI si estamos hablando de tratar de engañar o de buscar algún pretexto por lo que refería ahorita nuestro representante del Coalición PRD-PT, eso de la propaganda genérica es puro cuento porque esta propaganda genérica que casualidad que es interpuesta justamente momentos antes o el tiempo exacto antes o el tiempo exacto antes del inicio de la campaña es obvio que buscaba posicionar al Partido, con efectos electorales y no me digan que tenia otra o buscaban otra cuestión realmente el Partido del Trabajo que tenia desplegada esa propaganda por todo el Estado, ahora si entro al ruedo el PRD aquí fue precisamente por lo que comentaba el representante de la coalición PRD-PT, yo en ningún momento tenia la intención de que PRD entrara a la discusión si no que dada la

gravedad que dice el Dip. Ceniceros entonces esta el PRD a unos cuantos pendones de Acción Nacional, y si eso es tan grave entonces tendría que entrar PRD junto al ruedo con nosotros si estamos bajo ese criterio que esta tomando el Diputado, si, ahora vuelvo pido a los Consejeros que reconsideren si, no en que afecta, a mi me gustaría que me digieran, oye 99 pendones ¿en que afecta? El partido cumplió con lo ordenado en el Acuerdo si se nos hubiera quedado un pendón o 99 estamos de acuerdo que debemos de ser sancionados tan es así que respetamos la decisión que tome el Consejo pero que no digan que fue una conducta dolosa de mi representado en no retirarlo, válgame si retire todo lo demás y si por 99 pendones me van a decir que no quise retirarlos pues como que no tiene razón de ser, el Partido Revolucionario Institucional cumplió se nos paso retirar 99 pendones y por eso ahora quieren sancionarnos creo que ahora la propuesta es de 500, bajo que criterios son esos 500, por que a mi me gustaría que la racionalizaran, si me gustaría ver que la racionalizaran no es opinión nada más de ser nada mas una cantidad, sino es ver quien da mas o quien da menos, no es la cuestión, así que con todo el respeto que me merece este Consejo y mis compañeros representantes este considero que deberá de conservarse en sus términos este el Proyecto de Acuerdo de referencia.

EL PRESIDENTE Gracias Lic. Edgar Córdoba González, se concede el uso de la palabra al Compañero consejero electoral José Gerardo Carmona, en segundo y ultima ronda.

EL CONSEJERO GERARDO CARMONA GARCIA Como es la ultima señor presidente voy aprovechar para unos dos o tres puntitos por ahí pendientes, el primero es que la antigüedad de los partidos y su trabajo a lo largo de su proceder histórico pues les ha generado bastante, bastante gente, y eso los ha hecho que crezcan y los hace merecedores de una posición también al interior de la sociedad históricamente hablando, y hay partidos nuevos que están empezando su trabajo, que están empezando también a aglutinar mas gente que están empezando a posicionarse ideológicamente en el país, y eso es valido también pero no hay que quejarse por que unos tengan mas clientela por llamarlo de esa manera y consecuentemente, bueno pues tienen de acuerdo a la ley tienen que disponer de mayor recurso, no es culpa de ellos ciertamente es consecuencia de un trabajo de cada partido político, por un lado, por otro lado quisiera también recordar que pedí a la Secretaria nos hiciera una exposición de el criterio que se empleo para establecer el monto de los 250 días, no puedo yo anexarme a la propuesta del Consejero Tirado, dado que son posturas que deben establecerse y fundamentarse, es cuanto señor presidente.

EL PRESIDENTE Gracias consejero electoral José Gerardo Carmona García, se concede la palabra al Lic. Eugenio Peña Peña, en primera ronda, Representante del Partido Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PAN Muchas gracias señor presidente, en efecto yo también considero que no debe moverse la sanción para empezar por que debía motivarse perfectamente bien, como es que afectan esos pendones de más, o sea, por que va ser mayor en atención a la cantidad de pendones, a la cantidad de personas que transitan, en atención al impacto, o sea, no puede ser así a la ligera se multiplica por dos y ya, yo no pido, exijo una motivación adecuada por que se va mover y por que se va multiplicar por dos, gracias.

EL PRESIDENTE Gracias Lic. Eugenio Peña Peña, Representante del Partido Acción Nacional, y se concede la palabra al Lic. Marco Tulio De León Rincón, Representante del Partido de la Revolución Democrática, perdóname licenciado ya agotaste las dos rondas, perdón disculpa.

EL REPRESENTANTE DEL PRD Para la cuestión lo que comentaba el señor Consejero Tirado, solamente para reafirmar nuestro compromiso como Partido político y decirle efectivamente que nosotros no vamos a decir que no somos responsables, si lo somos lo vamos aceptar y de los agravios que causemos pero también le vamos exigir señor consejero que se hagan responsables de los agravios que causen o que hayan causado a la sociedad en Tamaulipas, es todo.

EL PRESIDENTE Gracias licenciado. Haber si dígame compañera consejera electoral.

LA CONSEJERA MARTHA OLIVIA LOPEZ MEDELLIN Gracias presidente rápidamente, solamente para decirles a los representantes y a los compañeros consejeros que aquí hay un proyecto de resolución donde se determina claramente la calificación de la falta cometida hubo una irregularidad hubo una ilegalidad y aquí esta perfectamente documentada yo no estoy de acuerdo con la sanción de 250, por que en efecto no es qué tanto impacto se tuvo, simplemente se violó la ley y no se cumplió con el Código, es cuanto señor presidente.

EL PRESIDENTE Gracias compañera consejera electoral, Martha Olivia López Medellín damos por agotada los pronunciamientos en ese sentido, y solicito a la Secretaría someta a consideración la propuesta original.

EL SECRETARIO Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 6 fracción VII del Reglamento de sesiones, la Secretaría procederá en primer termino a tomar el sentido de la votación en respecto del Proyecto de Resolución original, preguntando a consejeros y consejeras electorales los que estén a favor de este proyecto de resolución original sírvanse manifestarlo con el signo conocido.

EL CONSEJERO ELECTORAL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU Retiro mi voto a favor de la propuesta de la Consejera.

EL SECRETARIO Da fe la Secretaria de que hay aprobación de consejeras y consejeros electorales, sobreentendiéndose que los Consejeros Electorales Martha Olivia López Medellín y Arq. Guillermo Tirado Saldivar, su voto es en contra al haber hecho otra propuesta respectiva, circunstancia por la cual se eleva a la categoría de resolución definitiva respecto de este punto del orden del día.

EL PRESIDENTE Si señor Diputado.

EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PRD-PT : Yo no sé si se votó todo el proyecto resolutivo;

EL PRESIDENTE Así es.

EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PRD-PT: A bueno, es correcto, nada más; y con los errores que vienen de línea y todo, así lo aprobaron, con todos los errores?

EL PRESIDENTE Ya se corrigieron, Señor Diputado

EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PRD-PT Yo no vi, porque dijeron que lo aprobaron tal cual, entonces si lo aprueban tal es cual, esta aquí que de uno a ciento ochenta. Discúlpeme.

EL PRESIDENTE dije la propuesta original atendiendo la solicitud de propuesta de su representación. Agotados los puntos del orden del día, esta Presidencia de este Consejo Estatal Electoral da por clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria del día 26 de octubre del 2007 siendo las 14:14 horas agradeciendo la presencia y participación de los compañeros representantes de los partidos políticos así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales y compañeras y compañeros de los medios de comunicación; muchas gracias, muy buenas tardes.

ACTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 54 ORDINARIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚNIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica; ING. ALFREDO DÁVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. MARCO TULIO DE LEON RINCON.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- CONVERGENCIA; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. MELISSA DANIELA GONZALEZ HINOJOSA.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA; LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- COALICIÓN "UNIDOS POR TAMAULIPAS"; LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- COALICIÓN "PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS"; LIC. EDGAR CORDOBA

GONZALEZ.- COALICIÓN "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS"; ING. ALEJANDRO CENICEROS
MARTINEZ.-COALICIÓN "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS".- Rubricas.